



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 17 de agosto de 2006

Núm. 156

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	6
Valderrueda	8
Oseja de Sajambre	8
Pozuelo del Páramo	9
Valdefresno	9
Villaturiel	9
Gordocillo	10
Noceda del Bierzo	10
Sariegos	11
Villadangos del Páramo	18
Villablino	18
Santos Martos	19
San Justo de la Vega	19
El Burgo Ranero	19
La Bañeza	19
Sabero	19
Folgoso de la Ribera	20
Sancedo	20

Mancomunidades de Municipios

La Cabrera - Valdería 25

Juntas Vecinales

Iruela	25
Corbillos de la Sobarriba	26

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Anuncio	26
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	26

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León	
Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.	30
Oficina Provincial de Intrastat	31

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

Número dos de León	32
--------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de julio pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: MEJORA PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLASELÁN
Plan: ESPECIAL MUNICIPIOS DESFAVORECIDOS Año: 2005

Contratista: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ÓRBIGO
Número: 27

Importe adjudicación: 72.005,25 €

Denominación: RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ISOBA Y SOLLE

Plan: CONVENIO SEQUÍA(REDES) Año: 2005

Contratista: HERMANOS PRESA SL.

Número: 30

Importe adjudicación: 67.792 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO RANERO

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: VIDAL FERRERO SL.

Número: 8

Importe adjudicación: 74.200 €

Denominación: URBANIZACIÓN VIALES PERIMETRALES EN LAS MALLADAS DE CARRACEDELO

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: ASFALTOS PONFERRADA SL.

Número: 14

Importe adjudicación: 170.487 €

Denominación: URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: HERMANOS PRESA SL.

Número: 17

Importe adjudicación: 123.200 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN JIMÉNEZ Y VILLANUEVA DE JAMUZ

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: HORFRE MAR SL.

Número: 47

Importe adjudicación: 88.437,6 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIENTOS, CARRAL, VILLAR DE CARRAL, VILLACORTA Y SOTO

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: HERMANOS PRESA SL.

Número: 59

Importe adjudicación: 91.780 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN FRESNO, MIÑAMBRE Y POSADA DE LA VALDUERNA

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: VIDAL FERRERO SL.

Número: 70

Importe adjudicación: 67.900 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PALANQUINOS

Plan: PLAN PROVINCIAL Año: 2006

Contratista: VIDAL FERRERO SL.

Número: 71

Importe adjudicación: 61.500 €

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE ALMANZA

Plan: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL Año: 2006

Contratista: HERMANOS PRESA SL.

Número: 4

Importe adjudicación: 70.615,32 €

Denominación: RENOVACIÓN DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES EN SOTO Y AMÍO

Plan: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL Año: 2006

Contratista: EXCAVACIONES TORUEÑO SL.

Número: 102

Importe adjudicación: 103.400 €

Denominación: CAMINO DE CARRIZO A VILLAVICIOSA DE LA RIBERA

Plan: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Año: 2006

Contratista: VIDAL FERRERO SL.

Número: 525

Importe adjudicación: 205.000 €

Denominación: ADECUACIÓN PUENTE EN FRESNO DEL CAMINO

Plan: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Año: 2006

Contratista: DOMINGO CUETO SA.

Número: 532

Importe adjudicación: 60.000 €

Denominación: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA POLA DE GORDÓN

Plan: CONVENIO SEQUÍA(REDES) Año: 2006

Contratista: HERMANOS PRESA SL.

Número: 7

Importe adjudicación: 107.724 €

Denominación: RECUPERACIÓN DEL PAISAJE URBANO EN ROBLES DE LACIANA -1ª FASE-

Plan: CONVENIOS COOPERACIÓN Año: 2006

Contratista: E.C.K. BIERZO SA.

Número: 2

Importe adjudicación: 67.500 €

León, 1 de agosto de 2006.-El Presidente, Fco. Javier García-Prieto Gómez. 6411

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006, aprobó la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales con población superior a 3.000 habitantes e inferior a 20.000 o cabeceras de partido judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN SUPERIOR A 3.000 HABITANTES E INFERIOR A 20.000 O CABECERA DE PARTIDO JUDICIAL

Primera.- Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tienen por objeto financiar ejecuciones de actuaciones en inversiones que puedan suponer un beneficio no solo para el municipio donde se vaya a ejecutar la actuación sino en municipios limítrofes. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los Ayuntamientos cuya población sea superior a 3.000 e inferior a 20.000 habitantes o sean cabecera de partido judicial.

Tercera.- Financiación y dotación presupuestaria. Las subvenciones que se concedan con cargo a la partida 444.43/601.40, denominada Plan Especial Municipios Intermedios, no podrán superar el 85% del importe de la actuación seleccionada.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente convocatoria, pudiendo presentarse, bien preferentemente en el Registro de la Excm. Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

4.2.- A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- Memoria suscrita por Técnico competente en la que se describa el objeto de la obra con valoración de la misma

- Certificación Plenaria en el que se haga constar el compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la obra no subvencionada.

- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación en la que se haga constar que las obras para las que se solicita la subvención no cuenta con otras ayudas de otros organismos y, en caso positivo, concretando la cuantía de la misma y organismo que la ha concedido.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de no existencia de deudas con la Seguridad Social ni de carácter tributario.

- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de no existencia de deudas con esta Diputación.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre del presente año.

5.2.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, la Oficina de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta.- Tramitación.

6.1.- Será órgano de instrucción del procedimiento la Oficina de Cooperación de esta Diputación. En este sentido realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.2.- La Oficina de Cooperación remitirá al Presidente de la Comisión de Cooperación y SAM, las solicitudes con toda la documentación y con su informe, en el que se hará constar si cumplen los requisitos de la convocatoria. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de resolución de la Convocatoria a la Comisión de Cooperación, de acuerdo con los criterios de la Cláusula siguiente.

Séptima.- Criterios de selección.

1.- En orden decreciente:

- Actuaciones encaminadas al desarrollo endógeno.
- Actuaciones de equipamientos sociales.
- Actuaciones de equipamientos culturales.
- Actuaciones de equipamientos deportivos.

2.- Ausencia de equipamientos similares a los que se pretenden ejecutar.

3.- Población y número de entidades locales que pueden resultar indirectamente beneficiarias.

4.- Grado de cumplimiento de las entidades locales solicitantes, de los compromisos asumidos con la concesión de otras ayudas concedidas por esta Diputación.

Octava.- Resolución.

8.1.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de esta Diputación y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por el órgano instructor y dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y Asistencia a Municipios, se notificará tanto a los Ayuntamientos beneficiarios como a los desestimados, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOP y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días naturales.

8.2.- El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

8.3.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

Novena.- Ejecución de las obras.

9.1.- Serán los Ayuntamientos los que actuarán como órgano de contratación de las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria.

9.2.- Notificada la concesión de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2007, la adjudicación de la actuación subvencionada.

Décima.- Justificación y cobro. Para el cobro de la subvención deberá presentar, antes del 15 de noviembre de 2007 la siguiente documentación:

10.1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público nacional

10.2.- Certificación de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista, con base en la relación valorada del proyecto que haya servido de base a la licitación de las obras, en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material,

gastos generales y beneficio industrial. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

10.3.- Para las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

10.4.- En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el R.D.L. 2/2000 y el R.D. 1098/2001 reguladores de la contratación administrativa.

Las facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

10.5.- Una vez terminadas y certificadas las obras por el Técnico Director de las mismas, se aprobará esta certificación por el órgano competente de la Corporación municipal, de cuyo acto se expedirá por el Secretario la oportuna certificación. Seguidamente se remitirá a la Oficina Cooperación oficio firmado por el Presidente de la Corporación Municipal, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el abono de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado).

10.6.- Por los Técnicos de la Diputación Provincial, cuando así se estime oportuno, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada donde se observará si se ajusta o no al proyecto o documento técnico que obra en esta Diputación.

10.7.- La Diputación se reserva el derecho de control inspección y seguimiento de las obras subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que se considere necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León.

10.8.- En el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, deberá remitirse los documentos acreditativos del pago o bien certificación administrativa de los pagos realizados

Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o privadas, siempre que el importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. adicional. Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y demás normas de carácter administrativo.

Decimotercera.- Norma final. Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

León, 7 de agosto de 2006.-El Presidente, Javier García-Prieto Gómez. 6490

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de CAMINO VECINAL DE BRAÑUELAS A QUINTANA DEL CASTILLO.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 139/06.

2. Objeto del contrato:

Obras de camino vecinal de Brañuelas a Quintana del Castillo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cinco millones setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.728.354,25 €), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: 114.567,08 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir proyecto técnico se podrá solicitar en Gráficas Celarayn S.L., Ordoño II, nº 31, 24001 León (Teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -Sección de Contratación.-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 8 de agosto de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6594

51,20 euros

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO VECINAL DE AGUASMESTAS A FASGAR.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 141/06.

2. Objeto del contrato:

Obras de ensanche y mejora del camino vecinal de Aguasmestas a Fasgar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Tres millones quinientos sesenta y seis mil veintidós euros con noventa y dos céntimos (3.566.022,92 €), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: 71.320,46 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52

e) Telefax: 987 232 756

f) En caso de existir proyecto técnico se podrá solicitar en Gráficas Celarayn S.L., Ordoño II, nº 31, 24001 León (Teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimosexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León -Sección de Contratación.-

C/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

d) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 8 de agosto de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6593

55,20 euros

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto para la contratación de las obras de MEJORA DE LA CARRETERA PROVINCIAL DE VEGACERVERA A LA VID.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
 - c) Número de expediente: 140/06.
 2. Objeto del contrato:

Obras de mejora de la carretera provincial de Vegacervera a La Vid.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ORDINARIO.
 - b) Procedimiento: ABIERTO.
 - c) Forma: CONCURSO.
 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), IVA incluido.
 5. Garantías:

Provisional: 50.000 EUROS.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 - b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 - c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.
 - d) Teléfono: 987 292 151/52.
 - e) Telefax: 987 232 756.
 - f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn SL, Ordoño II, nº 31, 24001 León (Teléfono: 987 251 024).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).
 - b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.
 - b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
 - c) Lugar de presentación: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.
C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.
LEÓN 24071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
 - e) Admisión de variantes: NO.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 - c) Localidad: LEÓN.
 - d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.
 - e) Hora: 12.00 h.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- León, 8 de agosto de 2006.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6631 36,80 euros

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO DE PIENSO CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO Y OVINO DE LAS FINCAS DE BUSTILLO DEL PÁRAMO Y SAN PEDRO BERCIANOS DE LA DIPUTACIÓN, para el año 2006.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 142/2006.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO DE PIENSO CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO Y OVINO DE LAS FINCAS DE BUSTILLO DEL PÁRAMO Y SAN PEDRO BERCIANOS DE LA DIPUTACIÓN, para el año 2006, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500,00 euros), IVA incluido, si se concursa a todos los lotes, si lo hace por separado será:

Lote I: DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €).

Lote II: NUEVE MILEUROS (9.000,00 €).

Lote III: OCHO MILEUROS (8.000,00 €).

Lote IV: DOS MILEUROS (2.000,00 €).

5. Garantías:

Provisional: SETECIENTOS TREINTA EUROS (730,00 €) si concursa a la totalidad, si lo hace por lotes:

Lote I- TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €).

Lote II- CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €).

Lote III- CIENTO SESENTA EUROS (160,00 €).

Lote IV- CUARENTA EUROS (40,0 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
- b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
- c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 9 de agosto de 2006.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6629

66,40 euros

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS RECAUDATORIOS DE LEÓN, ASTORGA, LA BAÑEZA, CISTIERNIA Y SAHAGÚN.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 125/06.

2. Objeto del contrato:

a) Servicio de limpieza de las dependencias de las oficinas de los servicios recaudatorios de León, Astorga, La Bañeza, Cistierna y Sahagún.

b) Plazo de ejecución: Dos (2) años, con posibilidad de prórroga de año en año hasta un máximo de dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta euros, (49.150 €, 24.575 €/año), I.V.A. incluido, siendo la duración del contrato de dos años.

5. Garantías:

Provisional: Novecientos ochenta y tres euros (983 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León—Sección de Contratación—
c/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 7 de agosto de 2006.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6595

56,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SANTISTEBAN Y OSORIO, 18: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2006, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de referencia, presentado por ARCO EDIFICACIÓN URBANA SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“SE ACORDÓ:

1.º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle en la parcela sita en calle Santisteban y Osorio, 18, presentado el día 9 de noviembre de 2005 por la entidad ARCO EDIFICACION URBANA,

SL, y redactado por el Arquitecto D. Angel San Juan Morales, que tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del Plan General, incrementando la altura permitida en la Ordenanza aplicable (Ensanche I "Manzana cerrada con patio de manzana EN-1), definida en función de la anchura de los viales, hasta la ocultación total de la medianería existente en el edificio colindante en su parte derecha (por el incremento de una planta) y parcial de la existente en su parte izquierda (con el incremento de dos plantas). No consta en el Plan General de Ordenación Urbana de León que los edificios situados en los números 16 y 20 de la calle Santisteban y Osorio, colindantes con la parcela objeto del Proyecto, hayan sido declarados en situación de fuera de ordenación y no estando tampoco afectados, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por expediente de restauración de legalidad ni de infracción urbanística alguno.

2º.- Significar al promotor del procedimiento que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá asumir los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del presente expediente, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de febrero de 2006.

3º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última, un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte informático, para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento. Esta publicación tendrá carácter gratuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, circunstancia que se pondrá en conocimiento de las Administraciones responsables de los distintos Boletines.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, referente a la finalización del plazo de suspensión de otorgamiento de licencias.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado y su correspondiente soporte informático, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

MEMORIA VINCULANTE

1- ANTECEDENTES

1.1 - OBJETO Y CONVENIENCIA

El presente documento es el avance de planeamiento de "Estudio de Detalle", del solar situado en la calle Santisteban y Osorio nº 18, en la ciudad de León.

El estudio de Detalle se redacta a petición de ARCO EDIFICACIÓN URBANA SL.

La conveniencia de redacción del presente documento se integra dentro de las previsiones que el propio Plan General estipula en caso de ordenación según alineación de vial cuando su objeto sea exclusivamente igualar cornisas o intentar eliminar en lo posible medianerías de edificaciones colindantes, de acuerdo todo ello con los puntos que le corresponden de los artículos 17 y 18 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

2 - CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

2.1 - CARACTERÍSTICAS DEL SOLAR

Las características del solar objeto de ordenación son las siguientes:

- Situación y límites:

El solar a ordenar, esta situado en la calle Santisteban y Osorio nº 18 en la ciudad de León, siendo su forma irregular.

Limita al Norte con edificio medianero de la calle Santisteban y Osorio nº 16 y dos edificios de la calle Bernardo del Carpio nº 13 y 15, al Sur con edificio medianero de la calle Lancia nº 26 c/v a calle Santisteban y Osorio, al Este con la propia calle Santisteban y Osorio y al Oeste con edificio del Paseo de la Facultad nº 21.

El solar presenta un perfil topográfico prácticamente horizontal.

- Servicios urbanísticos:

El solar objeto del estudio presenta todos los servicios urbanísticos de calzada, encintado de aceras, energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado.

2.2 - CONDICIONES LEGALES.

La ordenación objeto de estudio y propuesta que configura el presente Estudio de Detalle, deberá someterse a la normativa sobre ESTUDIOS DE DETALLE, que establece el Plan General de Ordenación Urbana de León.

La superficie del solar es de 514,00 metros cuadrados.

El presente Estudio de Detalle se refiere al solar mencionado no modificándose ninguna alineación y tratando únicamente de ordenar los volúmenes edificables de forma diferente, sin originar aumento ni alterar el uso del suelo establecido en el Plan General.

2.3 - RELACIÓN CON EL ENTORNO URBANO

El entorno de dicho solar, se encuentra totalmente edificado a lo largo de la calle Santisteban y Osorio, es por lo que el ambiente urbano no puede ignorarse por el impacto negativo que una ordenación no acorde con dichas calles podría llegar a producir.

3 - DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

3.1 - CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

En los criterios de la Ordenación el condicionante principal viene dado por las alturas de los edificios colindantes.

Como consecuencia de ello el presente Estudio de Detalle pretende eliminar en lo posible, las medianerías de los edificios colindantes; y para ello se ha de reducir la superficie edificable por planta, compensándolo en altura.

Al mismo tiempo que se configure la eliminación de medianerías, la reducción de la superficie edificable por planta permitirá una mejor distribución en las viviendas que se generen en dicho solar.

Asimismo, cumplirá con lo establecido en las Normas Generales de los Usos y en sus determinaciones, así como en la regulación detallada de los usos pormenorizados que establece el PGOU, cumpliendo con lo establecido en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas, en lo tocante al régimen de compatibilidad de usos.

3.2 - JUSTIFICACIÓN

La ordenanza que afecta al Proyecto es la de Ensanche con patio manzana EN1, con un fondo de edificable de ocupación total en planta Baja y de 16 metros en plantas de Pisos.

El número máximo de plantas es de Baja más cinco y Baja más tres.

El estudio se presenta porque las edificaciones colindantes con el solar tienen planta baja más ocho en la medianería izquierda y baja más cuatro en la medianería derecha.

El resultado de edificar planta Baja más cinco y planta Baja más tres sería el de dejar al descubierto una medianería de tres plantas en su izquierda y de una medianería de una planta en su derecha.

Por lo tanto, computando la superficie que permitiría construir sobre rasante según la ordenanza actual, este Estudio de Detalle propone:

Elevar la altura de la nueva edificación hasta planta Baja más siete plantas Piso, dejando solo una medianería vista en la zona izquierda del edificio mientras que enrasaríamos con planta Baja más cuatro plantas Piso del edificio colindante en su zona derecha.

3.3 - ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

Los volúmenes establecidos para dicho solar, en el Plan General están en función de su clasificación, calificación y uso principal, fijando dicho Plan General para el solar las siguientes características:

Tipo de suelo	Urbano
Calificación	ENI
Nº de plantas	B+5 y B+3
Uso principal	Residencial
Ocupación en Planta Baja	100%
Ocupación en Plantas Pisos	
Fondo edificable	16,00 m

Como consecuencia de dichas condiciones de edificación en dicho solar podrían edificarse las siguientes superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES EN ORDENACION VIGENTE (P.G.O.U.)

PLANTA BAJA		
(TERCIARIOS) _____	514,00	M2 514,00M2
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE EN USO TERCIARIO _____ 514,00		
PLANTA PRIMERA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 16,00 = 259,20 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	272,81	M2 272,81M2
PLANTA SEGUNDA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 16,00 = 259,20 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	272,81	M2 272,81M2
PLANTA TERCERA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 16,00 = 259,20 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	272,81	M2 272,81M2
PLANTA CUARTA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 13,05 x 16,00 = 208,80 m2 13,05 x 1,20 x 0,70 = 10,96	M2
(VIVIENDA) _____	219,76	M2 219,76M2
PLANTA QUINTA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 13,05 x 16,00 = 208,80 m2 13,05 x 1,20 x 0,70 = 10,96	M2
(VIVIENDA) _____	219,76	M2 219,76M2
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE EN VIVIENDAS _____ 1.257,95M2		
TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE SEGUN P.G.O.U. DE LEON _____ 1.771,95M2		

CUADRO DE SUPERFICIES EN ORDENACION PROYECTADA

PLANTA BAJA	16,20 x 25,00 = 405,00 m2	
(TERCIARIOS) _____	405,00	M2 405,00M2
PLANTA PRIMERA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 15,00 = 243,00 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(TERCIARIOS) _____	256,61	M2 256,61M2
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE EN USO TERCIARIO _____ 514,00		
PLANTA SEGUNDA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 15,00 = 243,00 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	256,61	M2 256,61M2
PLANTA TERCERA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 15,00 = 243,00 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	256,61	M2 256,61M2
PLANTA CUARTA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 16,20 x 15,00 = 243,00 m2 16,20 x 1,20 x 0,70 = 13,61	M2
(VIVIENDA) _____	256,61	M2 256,61M2
PLANTA QUINTA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 13,05 x 15,00 = 195,75 m2 13,05 x 1,20 x 0,70 = 10,96	M2
(VIVIENDA) _____	206,71	M2 206,71M2
PLANTA SEXTA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 13,05 x 15,00 = 195,75 m2 13,05 x 1,20 x 0,70 = 10,96	M2
(VIVIENDA) _____	206,71	M2 206,71M2
PLANTA SEPTIMA	VUELOS CUERPOS CERRADOS 13,05 x 15,00 = 195,75 m2 13,05 x 1,20 x 0,70 = 10,96	M2
(VIVIENDA) _____	206,71	M2 206,71M2
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE EN VIVIENDAS _____ 1.257,96M2		
TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE SEGUN ESTUDIO DE DETALLE _____ 1.771,96M2		

4 - CONCLUSIONES

- 1.- La superficie edificada no aumenta con la propuesta; a este nivel de definición en los planos se delimita una superficie mayor de lo que se construirá, al objeto de no especificar porque al no ser todas las plantas iguales, obligarían a un desarrollo rígido del Proyecto de edificación.
- 2.- Se reduce una medianería de tres plantas a una en la zona izquierda y se elimina la medianería en la zona derecha dando continuidad a la trama urbana.

Las superficies y las líneas generales de retranqueos y alineaciones sobre las que se generarán los volúmenes de esta propuesta están reflejados en los planos que acompañan al presente Estudio y se desarrollarán en el Proyecto correspondiente.

- Otra documentación:
Documentación gráfica.
Documentación fotográfica.

RELACION DE PLANOS:

- 1- Emplazamiento.
2- Estado actual edificaciones.
3- Ordenación.
4- Alzado esquemático.

Leon, 26 de julio de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
6413

VALDERRUEDA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2006, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, se anuncia que el Presupuesto junto a su expediente estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de esta Ley podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos consignados en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 31 de julio de 2006.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2006, el Proyecto Técnico de la obra del "Consultorio Médico en Puente Almuhey, Fase III: Finalización y accesos" redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a fin de que pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas y formular, en su caso, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrueda, 31 de julio de 2006.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.
6432

OSEJA DE SAJAMBRE

En sesión de fecha 6 de julio de 2006 se adoptó acuerdo de aprobación del modificado elaborado por el Arquitecto don Isaac García Álvarez en relación al adaptado del Proyecto de Ejecución (sesión 21-12-2005) de la obra: "Rehabilitación de las antiguas escuelas de Soto de Sajambre". ascendiendo el total del presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 207.106,55 euros (doscientos siete

mil ciento seis euros con cincuenta y cinco céntimos). Lo que se expone al público por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; a efectos de posibles reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 26 de julio de 2006.-El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

6399

2,80 euros

POZUELO DEL PÁRAMO

En este Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico para explotación de ganado porcino de cebo a instancia de Ruvalsa S.C. parcela 57 del polígono 112 del término de Saludes de Castroponce.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan los interesados formular en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, C/ Carretera N-VI s/n de la localidad de Pozuelo del Páramo (C.P. 24796) las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 18 de julio de 2006.-La Alcaldesa, María Nieves Rodríguez Cartón.

En este Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico para instalación fotovoltaica para conexión a la red eléctrica de 99,45 kWp. Centro de transformación de 160 kVA, a instancia de Energía Solar Las Tones S.L., parcela 40 del polígono 110 del término de Saludes de Castroponce.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan los interesados formular en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, C/ Carretera N-VI s/n de la localidad de Pozuelo del Páramo (C.P. 24796) las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 18 de julio de 2006.-La Alcaldesa, María Nieves Rodríguez Cartón

6267

22,40 euros

Aprobado por el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo el expediente para la contratación, mediante subasta y por tramitación ordinaria, de las obras de "Adecuación de frontón para polideportivo en Altobar de la Encomienda, segunda fase", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán dicha adjudicación, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato: Ejecución de: "Adecuación de frontón para polideportivo en Altobar de la Encomienda, segunda fase".

Lugar de ejecución: Altobar de la Encomienda.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: subasta.

4. Presupuesto base de la licitación:

Importe total, IVA vigente incluido: 70.070,70 euros.

5. Garantías:

La garantía provisional a constituir será del 2% del presupuesto del contrato y la definitiva será del 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación y de información:

Entidad: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

Domicilio: Carretera N-VI s/n.

Localidad y código postal: 24796 Pozuelo del Páramo.

Teléfono: 987 666 101. Fax: 987 666 101.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación que se debe presentar: la que se detalla en la cláusula 1h) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Lugar de presentación: el que se indica en el punto 6.

Plazo en el que el licitador debe mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la corporación, a las doce horas del día que haga seis, contando a partir del día siguiente del último día de presentación de las propuestas. Si este día es festivo, el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

10. Gastos de los anuncios:

Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario.

11. Modelo de proposición:

"Don con DNI número, en su nombre (o en representación de la empresa, CIF número, domiciliada en calle número), conocedor de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a se compromete a llevarla a cabo estando sujeta al Proyecto y al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares para la cantidad de euros, IVA incluido (la cantidad deberá expresarse en letras y en cifras).

(Lugar, fecha y firma del licitador)".

Pozuelo del Páramo, 18 de julio de 2006.-La Alcaldesa, María Nieves Rodríguez Cartón.

6268

52,00 euros

VALDEFRESNO

Por Bonifacio y Tomás González Villa se ha solicitado licencia de actividad para explotación ganadera ubicada en las parcelas nº 5015, 5017 y 5018 del polígono 202, en Santibáñez de Porma.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 2 de agosto de 2006.-El Alcalde (ilegible).

6421

11,20 euros

VILLATURIEL

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2006, se acuerda delegar la totalidad de sus funciones, durante los días 31 de julio a 18 de agosto de 2006, ambos inclusive, alegando motivos de ausencia por disfrute de vacaciones, en el Primer Teniente de Alcalde, don Carlos González Soto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaturiel, 28 de julio de 2006.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

6423

Por don Gustavo Ramón Luque Álvarez, en nombre y representación de "Indoor Kart León, S.L.", ha sido solicitada licencia am-

biental para la actividad de cafetería y pista de karts en la Ctra. Villarroaño, km 3 (c/ Real, nº 14, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 24 de julio de 2006.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.
6426 11,20 euros

GORDONCILLO

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por don Emiliano Pastor Pastor, para la explotación de ovino de leche ubicada en la c/ Matadero, nº 4, de Cordoncillo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

Gordoncillo, 28 de julio de 2006.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.
6427 12,80 euros

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por doña Mª Ángeles Pastor Arteaga, para la explotación de porcino ubicada en la c/ Las Damas nº 7, de Gordoncillo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

Gordoncillo, 31 de julio de 2006.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.
6428 12,80 euros

NOCEDA DEL BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2006 que fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 123 de fecha 29/06/06, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169,3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	76.820,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	10.530,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	150.300,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	376.410,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.560,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	96.260,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	23.500,00
Total ingresos	739.380,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	170.325,00
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	116.855,00
Cap. 3.-Gastos financieros	3.140,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	67.000,00
Cap. 6.-Inversiones reales	285.450,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	79.350,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	17.260,00
Total gastos	739.380,00

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

- A.-Funcionarios de carrera:
 - Secretario-interventor. GRUPO B. Situación: Agrupada, Cubierta.
 - I Auxiliar Administrativo. GRUPO D. Situación: Cubierta.
- B.-Personal Laboral Temporal:
 - 7 Peones planes regionales de empleo-ECYL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Noceda del Bierzo, 28 de julio de 2006.–El Alcalde, Emlio Arias Barredo.

Por don JOSÉ PIÑEIRO ARIAS se solicita licencia municipal para la actividad y construcción de perrera con emplazamiento en la finca rústica ubicada en el Polígono 48-Parcela 52, paraje de “Chano” de Noceda del Bierzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados legítimos e interponer, en igual plazo, por todos aquellos que se consideren afectados por la actividad, cuantas reclamaciones u observaciones consideren convenientes.

Por don JOSÉ GONZÁLEZ ARIAS se solicita licencia municipal para la actividad y construcción de perrera con emplazamiento en la finca rústica ubicada en el polígono 48-parcela 52, paraje de “Chano” de Noceda del Bierzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados legítimos e interponer, en igual plazo, por todos aquellos que se consideren afectados por la actividad, cuantas reclamaciones u observaciones consideren convenientes.

Por LOS CEREZOS CB se solicita licencia municipal para la actividad y construcción del centro de turismo rural LOS CEREZOS, con emplazamiento en la C/ Isidro Arias de Noceda del Bierzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto

durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados legítimos e interponer, en igual plazo, por todos aquellos que se consideren afectados por la actividad, cuantas reclamaciones u observaciones consideren convenientes.

Noceda del Bierzo, 28 de julio de 2006.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo. 6431

SARIEGOS

Por lo dispuesto en el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación del convenio urbanístico, según texto que se acompaña.

Sariegos, 1 de agosto de 2006.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García..

CONVENIO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS

NÚMERO 4

APLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Ante mí, don CARLOS DÍAZ FLECHA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS,

En el Ayuntamiento de Sariegos, a 1 de agosto de 2006, comparecen:

Don ISMAEL LORENZANA GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de SARIEGOS, en representación del Ayuntamiento, con la autorización expresa para la firma del presente convenio urbanístico por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 30 de junio de 2006, punto 7 del orden del día.

Don MARCOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, soltero, vecino del municipio de Ames (La Coruña), con domicilio en el lugar de Bertamiráns, calle Pedregal, nº 4; con D.N.I./N.I.F. número 44.807.904-V, en calidad de apoderado de la compañía mercantil denominada MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en calle Pedregal, número 4, Bertamiráns, municipio de Ames (A Coruña), con C.I.F. B-15804396; constituida con el nombre de HABITARAMA, SOCIEDAD LIMITADA por tiempo indefinido ante el Notario de Padrón, don Francisco León Gomez, el día 13 de septiembre de 2001, y con número de protocolo 1994; se halla inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña al tomo 2.515, del Archivo, sección general, folio 99, hoja NÚMERO C-27.602, inscripción 1. Cambiada su denominación social y modificado consecuentemente el artículo 1º de sus estatutos sociales, por escritura autorizada por el Notario de Negreira, don Manuel María Romero Neira, el 3 de febrero de 2005, con número 183 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2.722 del Archivo, Sección General, al folio 169 vuelto, hoja número C-27.602, inscripción 17.

Su legitimación para este acto deriva de la escritura de poder otorgada en Bertamiráns, municipio de Ames (La Coruña), el día 1 de julio.

EXPONEN :

ANTECEDENTE 1.

En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de León de 2 de noviembre de 2005 ha quedado aprobado definitivamente el Plan Parcial :

PLAN PARCIAL: SECTOR S-UDSO 1.-POBLADURA DEL BERNESGA.

PROMOTOR: MAEXPA GRUPO INMOBILIARIO S.L.

ARQUITECTOS: D. FRANCISCO JAVIER AMENEDO ANSEDE Y D. FRANCISCO CASTELAO CANICOBA.

ANTECEDENTE 2.

Por los promotores se han presentado los instrumentos de gestión por los que se ejecutará materialmente el Plan Parcial:

- Proyecto de Actuación Urbanística, con reparcelación, acuerdos y Estatutos, está en fase de aprobación provisional, con exposición pública realizada.

- Proyecto de Urbanización, con presentación posterior, en fase de inicio del expediente, sin ninguna aprobación.

ANTECEDENTE 3.

Por los promotores se interesa la sustitución del 10% de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento de Sariegos por cantidad económica.

ANTECEDENTE 4.

El texto del convenio está autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de junio de 2006, acuerdo en el que consta informe jurídico y económico. En el mismo se acredita la necesidad del Ayuntamiento de fomentar la vivienda con algún tipo de protección, con el fin de facilitar el acceso a personas y familias de escasos recursos. Todo ello, por concurrir el interés general y ser concordante con la ordenación territorial y general establecida de planeamiento.

POR TODO ELLO ACUERDAN:

PRIMERO.- TASACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.

1.1) Sustituir el 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Sariegos en el Plan Parcial del Sector S-UDSO 1 por la cantidad de 524.082,55 euros (87.200.000 de las antiguas pesetas).

Este 10% se concreta en las siguientes parcelas del Plan Parcial: Parcelas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 (con una superficie total de 1.985 metros cuadrados).

1.2) La adscripción de las parcelas se realiza entre los propietarios promotores de la siguiente forma: HABITARAMA S.L., con los datos identificativos que constan en los antecedentes.

1.3) El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando al Sr. Alcalde a la firma del convenio será notificado a los promotores.

1.4) Los promotores ingresarán la cantidad convenida en la cuenta especial del Ayuntamiento, que tendrá la consideración legal de PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo municipal.

1.5) Inmediatamente al ingreso se procederá a la firma del Convenio Urbanístico, en todo caso antes de transcurridos 3 meses desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por lo dispuesto en el artículo 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.6) Una vez firmado, El Convenio Urbanístico se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León, por lo dispuesto en el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- EFECTOS DEL CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN FASE DE TRAMITACIÓN.

2.1) El contenido del presente convenio afecta a los siguientes instrumentos:

- Proyecto de Actuación Urbanística, con los instrumentos aportados.

- Proyecto de Urbanización.

2.2) En el momento de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, se contará con un aval que garantice el 120% del valor de su ejecución. También se alcanzará en estos momentos la aprobación definitiva del resto del Proyecto de Actuación Urbanística.

2.3) Alcanzada la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión se procederá:

A) Con la certificación del Secretario-Interventor de todas las titularidades de la reparcelación, incluida la adscripción definitiva de las titularidades del 10% de aprovechamiento urbanístico que por este convenio urbanístico permanecen en titularidad privada.

B) Al contar con el aval que garantiza la ejecución, se calificará cada parcela edificable como solar por aplicación de lo establecido en los artículos 22 y 18.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

C) Incluso, en la misma sesión de Pleno del Ayuntamiento, a conveniencia de los promotores, se pueden obtener cuantas licencias municipales de edificación se interesen respecto a las parcelas edificables del Plan Parcial.

D) El acuerdo de aprobación definitiva alcanza la condición de acto firme tras el transcurso de 2 meses, plazo general para acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Tras la firmeza del acto,

por lo dispuesto en el artículo 76.3 d) de la Ley 5/1999, los promotores inscribirán en el Registro de la Propiedad:

- Las propiedades privadas.
- Las propiedades municipales, que incluirán los viales, zonas verdes y dotacionales.

TERCERO.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUSTITUCIÓN ECONÓMICA DEL 10% DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

3.1) La cantidad acordada en este Convenio Urbanístico tiene la naturaleza de Patrimonio Municipal del suelo, que se regula por los artículos 123 a 128 de la Ley 5/1999, desarrollados por el Reglamento en los artículos 368 a 382.

3.2) La cantidad se ingresa en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Sariegos adscribirá permanentemente al Patrimonio Municipal del Suelo, como un patrimonio separado.

3.3) Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sariegos resolver sobre el destino de estas cantidades y de los demás bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, que en todo caso tiene la condición legal de patrimonio separado.

CUARTO.- GASTOS Y TRIBUTOS.

4.1) Por aplicación del artículo 77.2 a), con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Urbanística, el Ayuntamiento recibe sus titularidades del Plan Parcial libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

4.2) Asimismo se recibe por el Ayuntamiento la sustitución económica del 10% de aprovechamiento urbanístico, libre de cargas y gravámenes.

4.3) Cualquier gasto o tributo, de cualquier tipo o naturaleza, que se derive de la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística, como así también del presente Convenio Urbanístico, será de cuenta de los promotores.

QUINTO.- NATURALEZA JURÍDICA.

5.1) El convenio urbanístico tiene naturaleza administrativa.

5.2) Los actos separables de negociación, aprobación, formalización y ejecución se rigen por las normas especiales de la Administración:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.3) En cuanto el derecho sustantivo aplicable, se aplicará el derecho urbanístico, en particular:

El presente Convenio Urbanístico se registrará por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El presente convenio se extiende en siete copias idénticas, lugar y fecha ut supra.

6435

Por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 30 de junio de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación completo de la única unidad de actuación del Sector I, Pobladura del Bernesga. En el expediente aprobado constan los Estatutos de la Junta de Compensación que se publican de acuerdo con lo establecido en los artículos 260 y 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 29 de enero de 2004.

Sariegos, 1 de agosto de 2006.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I S-UDSO-POBLADURA DEL BERNESGA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1.1.- Con la denominación JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I S-UDSO-POBLADURA DEL BERNESGA, Ayuntamiento de Sariegos, se constituye una junta de compensación, de carácter administrativo, para el desarrollo urbanístico de dicho sector.

1.2.- La Junta de Compensación se registrará por los presentes Estatutos, quedando sometida a lo que con carácter imperativo determine la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978 de 25 de agosto y demás disposiciones estatales y autonómicas en vigor.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

Se establece el domicilio de la Entidad en León, C/ Fajeros número 1, bajo, 24009, León.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA.- OBJETO

3.1.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter administrativo, gozando de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. No obstante lo anterior, la Junta podrá iniciar sus actuaciones desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y obligan a sus miembros si las mismas son asumidas como propias de la entidad mediante acuerdo de su órgano de gobierno, posterior a la citada inscripción.

3.2.- El objeto de la junta de Compensación es la actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en el ámbito del sector, así como la ejecución de la urbanización y la edificación simultánea, en su caso, de dichos terrenos, dentro de los plazos regulados por el Planeamiento.

ARTÍCULO 4.- FINES

Son fines primordiales de la entidad, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

A) Su actuación a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

B) La cesión, incluso anticipada, del suelo de uso público vinculado, exterior o interiormente al polígono al Ayuntamiento de Sariegos.

C) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Actuación, ejecutando las obras de urbanización y, en su caso las de edificación.

D) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

E) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, y por el procedimiento de urgencia cuando se considere preciso.

F) Solicitar del Registro de la Propiedad la certificación y la anotación marginal a que se refiere el art. 5 del R.D. 1.093/97, una vez constituida la Junta de Compensación.

G) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la junta.

H) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos se cumplirá con lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

I) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, así como ante jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones particulares.

J) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestan los servicios, salvo que en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

K) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias en cada caso.

L) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación.

M) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, sobre la base de la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DE LA JUNTA

La Junta de Compensación, una vez constituida, durará hasta que sea cumplido totalmente su objetivo, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el art. 47 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 6.- DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

Lo integran todos los terrenos comprendidos en el Sector I S-UDSO-POBLADURA DEL BERNESGA, según se definen en la delimitación contenida en las Normas Urbanísticas, formando parte de la Junta los propietarios de dichos terrenos así como, en su caso, los propietarios de los terrenos destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su aprovechamiento en el polígono, y la empresa o empresas urbanizadoras que, en su caso, puedan incorporarse.

ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA: FACULTADES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La Junta de Compensación actuará bajo control del Ayuntamiento de Sariegos. En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al citado Ayuntamiento:

A) Notificar la propuesta de estatutos a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el catastro, otorgándoles un plazo de audiencia.

B) Aprobar definitivamente los estatutos, así como las modificaciones que se acuerden por la Junta, si procediese.

C) Designación de un Representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación, de conformidad con el art. 261.l.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

D) Ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos prevén la expropiación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las reservas de enajenación que la Junta acuerde para la obtención de los suelos expropiados, y autorización para la ocupación de los terrenos de los propietarios no adheridos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 262.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

E) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualesquiera de los miembros de la Junta.

F) Resolución de los recursos contra acuerdos de la Junta.

G) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN E INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 8.- FORMACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN

8.1.- Los presentes Estatutos contienen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta, correspondiendo a las Bases reglamentar la incorporación de los miembros, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, ejecución de la obra urbanizadora y edificadora y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

8.2.- La redacción de los Proyectos de Estatutos y Bases corresponde a los promotores de la Junta que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema compensatorio.

ARTÍCULO 9.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA E INCORPORACIÓN A LA MISMA

9.1.- La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias, sean promotores o adheridos, de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector.

9.2.- Publicado el acuerdo de aprobación de los Estatutos de la Junta, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación, y los propietarios, tanto públicos como privados, que sean titulares de bienes incluidos en la unidad o de derechos de aprovechamiento que deban hacerse efectivos en la misma, quedan obligados a constituir la junta de compensación dentro de los tres meses siguientes a dicha publicación.

A tal fin, los promotores convocarán con una antelación mínima de cinco días a los que hubiesen solicitado su incorporación, seña-

lándoles oficina notarial, día y hora para el otorgamiento de la escritura pública, en la que deberá constar:

a) Acuerdo de constitución.

b) Relación de sus miembros.

c) Relación de las fincas de las que sean titulares. En el caso de fincas afectas sólo en parte, se hará constar en la escritura de constitución la segregación de la porción afectada, con descripción del resto de finca no afectada por la actuación.

d) Composición del órgano de gobierno.

e) Estatutos de la entidad.

f) Personas que se designan para ocupar los cargos del órgano rector.

9.3.- Una vez constituida la Junta, la incorporación sólo será posible si no entorpece el desarrollo del proceso y es aprobado por la Junta de Compensación.

9.4.- Para que la adhesión surta efectos será preciso que los propietarios adheridos acrediten, en el acto del otorgamiento de la escritura, haber ingresado en la cuenta corriente que se les hubiese señalado en la convocatoria, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos aportados, reconvertida a cien, así como en su caso depósito, fianza o aval bancario del seis por ciento del importe del coste de urbanización fijado en garantía de los compromisos a que se refiere la legislación urbanística para las urbanizaciones de iniciativa particular.

9.5.- Constituida la entidad, adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, en el cual debe quedar depositada copia de la escritura de constitución. Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

9.6.- Los propietarios que no deseen integrarse en la Junta, pueden, a partir de la publicación del acuerdo de aprobación de sus estatutos, solicitar del Ayuntamiento la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la obligación de integrarse en la misma. Asimismo, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la Junta, puede expropiar los bienes y derechos de los propietarios que incumplan su obligación de integrarse en la misma. En todos los casos, el Ayuntamiento debe iniciar el expediente de expropiación antes de seis meses desde la solicitud. Aprobado definitivamente el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, las parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a las fincas expropiadas deben inscribirse a favor de la Junta de Compensación, en concepto de beneficiaria de la expropiación.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Un representante del Ayuntamiento de Sariegos se incorporará al Consejo Rector con el voto correspondiente a la participación municipal en la Junta.

ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS

11.1.- La incorporación de los propietarios no supone la transmisión a la Junta de la propiedad de sus terrenos, si bien ésta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los mismos.

11.2.- La Junta podrá gravar y enajenar, con el acuerdo previo de la Asamblea General, los terrenos, cuyo dominio se le transfiera al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución, o las unidades de valor, representadas por títulos, para hacer frente a los gastos de urbanización, proyectos de compensación, o asimilados. Igualmente podrá hacerlo con los terrenos que a ella se incorporen, obtenidos vía expropiación o los títulos valor en cartera que los represente con idéntica finalidad.

11.3.- Los propietarios podrán transmitir sus bienes y derechos, siendo obligatorio la notificación a la Junta de Compensación de dicha transmisión, produciéndose la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

ARTÍCULO 12.- TITULARIDADES ESPECIALES

12.1.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formaran parte de la Junta sus representantes legales y la disposi-

ción de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de tipo civil.

12.2.- Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señale la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

12.3.- En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante, en el plazo de quince días desde la fecha en que se adhieran, o bien reciban comunicación de la Junta, será nombrado por ésta, de entre los condóminos.

12.4.- En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otro cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del real perciba el rendimiento económico correspondiente.

ARTÍCULO 13.- ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN

13.1.- La junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la misma.

13.2.- El procedimiento expropiatorio y la valoración, será el establecido en la legislación vigente.

13.3.- Las fincas o derechos de los expropiados quedarán en cartera de la Junta y solo se podrá disponer de los mismos cuando se hayan consumado los expedientes expropiatorios.

TÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los derechos de los miembros son:

A) Asistir por sí, o por medio de representación acreditada mediante escritura pública, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir a los miembros de los órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de los mismos.

C) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de propiedad, en los términos y condiciones que se señalan en los presentes Estatutos.

D) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

E) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en Asamblea General.

F) Ejercitar los recursos que procedan, contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Las obligaciones de sus miembros son:

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efecto de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

C) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los términos establecidos, sin perjuicio de lo preceptuado en el caso de incorporación de Empresas Urbanizadoras.

D) Regularizar la titularidad y la situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector o la Asamblea General.

E) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

F) Notificar a la Junta las transmisiones, o actos de gravamen de los terrenos de su propiedad.

G) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

TÍTULO IV.-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General

B) El Consejo Rector: (puede coincidir con la Asamblea General).

También ostentarán facultades:

A) El Presidente

B) El Vicepresidente

C) El Secretario

D) El Gerente

CAPÍTULO I.-DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- COMPOSICIÓN Y CLASES

17.1.- La Asamblea estará constituida por los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones y por un representante de la Administración urbanística actuante; tendrá carácter deliberante y se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de su ejercicio, para aprobar Memoria, cuentas y balance, y otra, en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

17.2.- El Presidente y Secretario de la Asamblea deberán ser también del Consejo Rector si se constituye.

17.3.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 35 por ciento de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea General en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

17.4.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18.- FACULTADES

Son facultades de la Asamblea General:

A) Decidir la necesidad de constitución o no del Consejo Rector y en su caso, asumir las funciones específicas del mismo, o, por el contrario la designación y cese de los miembros del citado Consejo.

B) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas del ejercicio anterior y presupuestos anuales.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a los gastos no previstos en el ejercicio anual.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes, derechos y unidades de valor, aportados en pleno dominio a la Junta por los miembros de la misma, o adquiridos por expropiación, para con su importe financiar los gastos, incorporando los adquirentes a la Junta y reajustando en la misma proporción las cuotas de los restantes miembros.

F) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

H) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

I) Acordar la preparación y presentación del Proyecto de Actuación para su tramitación en el Ayuntamiento de Sariego.

J) Acordar la ejecución de las obras de urbanización y decidir sobre la edificación de todos o cualquiera de los solares resultantes.

K) La declaración de incumplimiento por sus miembros de las obligaciones legales y estatutarias.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 47 de estos Estatutos.

M) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta no reservadas expresamente en favor de otros órganos, y todas aquellas reservadas a otros órganos, cuando la Asamblea General resuelva no constituir los mismos.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA

19.1.- Las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social. En todo caso, y para el caso de aquellos socios que no recogieran la carta certificada enviada por el Presidente, servirá de notificación bastante la publicación que se realice al efecto, con una antelación de cinco días a la fecha en que haya de celebrarse, realizada en un diario provincial.

19.2.- La Convocatoria, señalará el lugar, día y hora de la celebración, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

19.3.- En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias, se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se encuentra a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN

20.1.- La Asamblea General quedará validamente constituida en la primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por ciento de las cuotas. Se entenderá validamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

20.2.- Los socios podrán designar, por escrito y al menos con firma legitimada ante Fedatario Público, y para cada reunión a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS, CÓMPUTO DE VOTOS Y "QUÓRUM" DE VOTACIÓN

21.1.- El Presidente de la Asamblea, que será nombrado en la Escritura de Constitución y habrá de coincidir con el del Consejo Rector, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates; siendo sustituido por quien estatutariamente le sustituya.

21.2.- Actuará como Secretario, el nombrado al efecto en la Escritura de Constitución de habrá de coincidir con el del Consejo Rector.

21.3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, verificándose el cómputo por unidades de valor señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado. Cada unidad de valor da derecho a un voto y a los efectos de quórum las unidades de valor correspondientes a las fincas de las que sea beneficiaria la Junta por el instituto expropiatorio se atribuirán a los propietarios afectados en la proporción en que se hubiere acordado que aquellos sufraguen el coste de las mismas.

21.4.- Los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos requerirán el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas de participación.

21.5.- Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en los Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

ARTÍCULO 22.- ACTAS

22.1.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará un acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. La firma del Acta por los participantes al finalizar la Asamblea, supone la aprobación expresa de su contenido.

22.2.- La Asamblea podrá determinar que la aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, Secretario o dos Interventores, designados en la propia sesión, en el plazo que se señale.

22.3.- Las actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que todos los miembros la firmen una vez redactada en prueba de conformidad con su contenido.

22.4.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto del Presidente, expedir las certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

23.1.- El Consejo Rector, que constituye el órgano de gobierno de la Junta y ostenta la representación permanente en la Asamblea, estará compuesto por un número de cinco miembros, figurando entre ellos el Presidente y el Secretario.

23.2.- A excepción del Secretario y del Vocal de designación municipal, que podrán ser personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, o ser propuestos por ellos.

23.3.- El Consejo Rector se constituirá únicamente si los miembros de la Asamblea General así lo deciden, pues puede no resultar necesaria su formalización, dado el escaso número de propietarios afectados, por lo que todas las funciones de este órgano las asume la Asamblea General si el primero no llega a constituirse, salvo que la propia Asamblea, decida otra cosa.

ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DE LOS CARGOS

24.1.- Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán dos años de duración, si bien caben una o varias reelecciones.

24.2.- En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de alguno de los miembros, la Asamblea designará un sustituto hasta la fecha de renovación de cargos. En los casos de ausencia, enfermedad u otras circunstancias transitorias, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector que éste designe.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES

El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de administración, gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos propios de su competencia, conforme a las Leyes y a los presentes Estatutos.

Constituyen sus facultades específicas:

A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General

B) La ejecución de los acuerdos de la misma

C) La administración económica de la Junta

D) La representación jurídica de la misma.

E) El nombramiento y separación del Gerente y resto del personal administrativo, así como el señalamiento de su régimen de trabajo y condiciones económicas de los mismos.

F) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos y privados, civiles, mercantiles o administrativos.

G) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias que considere convenientes para la Junta.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, permutas, obras plantaciones, declaraciones de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes al de Compensación; requiriéndose para los

actos enumerados, la previa aprobación de la Asamblea General, salvo delegación expresa acordada por ésta o la ulterior ratificación de la misma.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de las operaciones de compensación.

J) Preparar los Proyectos de Compensación y Urbanización que hubieran de someterse a la Asamblea General.

K) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos entre aquellos.

L) Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada, publicándose asimismo en el periódico "Diario de León".

M) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias existentes en cada caso.

N) Promover toda clase de reclamaciones y recursos contra cualesquiera actos o acuerdos, públicos o privados, pudiendo a tal efecto conceder poderes a Abogados o Procuradores y ejercitar cuantas acciones consideren necesarias para la mejor defensa de los intereses de la Junta.

Ñ) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA, "QUÓRUM" DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN

26.1.- El consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los miembros.

26.2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de celebración, será cursada por el Secretario, en carta certificada, con un mínimo de tres días de antelación.

26.3.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

26.4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al Presidente, en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de acciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27.- ACTAS

27.1.- De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

27.2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

27.3.- A requerimiento de los socios o del Órgano Urbanístico deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO III.-DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 28.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO

El Presidente será designado en la escritura pública de constitución o por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 24, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 29.- PRESIDENTE: FACULTADES

Serán facultades del Presidente:

A) Realizar todas las Gestiones necesarias para la puesta en marcha de la propia Junta de Compensación, una vez constituida, tramitando el NIF, altas fiscales, aperturas de cuentas bancarias, etc.

B) Convocar, presidir, suspender o levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

C) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas, para el ejercicio de dicha representación.

D) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

E) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta.

F) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

G) Abrir, habilitar, gestionar y cancelar todo tipo de Cuentas Bancarias en nombre de la Junta de Compensación y en especial, todas aquellas gestiones y trámites que sean necesarios para el buen funcionamiento de las cuentas y para administrar ingresos y gastos, ordenar pagos exclusivamente para satisfacer deudas contraídas por la propia Junta, para atender los gastos de urbanización y gestión previstos en el propio Proyecto, y apoderar a su vez a terceras personas que podrán ser autorizadas para operar con dicha cuenta.

H) Todas las funciones establecidas para el Consejo Rector en el Art. 25 de estos Estatutos, siempre que dicho órgano Colegiado no se constituya expresamente.

ARTÍCULO 30.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 31.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES

Serán facultades del Vicepresidente:

A) Ejercer todas las facultades que correspondan al Presidente en los casos de hallarse aquel cargo vacante o por ausencia o enfermedad del titular de la presidencia.

B) Sustituir al Presidente en los casos en que este delegue sus funciones.

CAPÍTULO IV.-EL SECRETARIO

ARTÍCULO 32.- NOMBRAMIENTO

El Secretario será la persona elegida para este cargo y será elegida de igual modo que el Presidente, ejerciendo sus funciones en la Asamblea General y en el Consejo Rector si existiese.

ARTÍCULO 33.- FACULTADES

Serán facultades del Secretario las siguientes:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro de Registro en el que se relacionaran los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales: domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios estime procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

CAPÍTULO V.-DEL GERENTE

ARTÍCULO 34.- NOMBRAMIENTO

Cuando la Asamblea General o en su caso el Consejo Rector juzgue oportuno cubrir dicho cargo, el Gerente será nombrado por la Asamblea o en su caso, por el propio Consejo y su nombramiento tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento, por acuerdo del propio consejo.

ARTÍCULO 35.- FACULTADES

Serán facultades del Gerente:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector

B) Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector con voz y sin voto.

C) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

D) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.

E) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO**ARTÍCULO 36.- APORTACIONES: CLASES**

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Por las cuotas ordinarias a metálico y extraordinarias.

ARTÍCULO 37.- APORTACIÓN DE TERRENOS

37.1.- Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán de cargo del propietario, que hubiere incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan, se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

37.2.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

ARTÍCULO 38.- CUOTAS DE URBANIZACIÓN: SUS CLASES

38.1.- Son cuotas ordinarias a metálico las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

38.2.- Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General, entre ellas figuran, por su forma, la asunción de compromisos de garantía, avales, contraavales o fianzas a prestar por miembros de la Junta en respaldo de las que pudiera contraer ésta, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 39.- CUOTAS DE URBANIZACIÓN: CUANTÍA Y PAGO

39.1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

39.2.- El pago se realizará en el plazo máximo de quince días, desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector, a quien corresponde exacionarlas.

39.3.- Tratándose de propietarios asociados o titulares de derechos reales que hayan de sufragar los gastos de urbanización y asimilados, se entiende que, transcurridos quince días desde el requerimiento de pago, sin haberlo hecho efectivo, la Junta, con aplicación de los intereses establecidos en ese momento por el Banco de España, incrementado en siete puntos más, podrá, previo acuerdo de la Asamblea General y en su caso del Consejo Rector, proceder a la enajenación de los derechos del socio moroso, en la cuantía necesaria para atender al pago de la deuda.

También podrá la Asamblea General o en su caso el Consejo Rector, si se hubieren producido adjudicaciones de fincas, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, solicitar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o, alternativamente la expropiación forzosa de las fincas afectadas al pago de las cuotas de urbanización, pertenecientes al deudor.

39.4.- Instada del Ayuntamiento la incoación de la vía de apremio se procederá por parte de Recaudación a emitir la oportuna certificación de descubierto, bastando para ello acreditar el requerimiento de pago y el transcurso del plazo previsto en estos Estatutos, sin haber hecho efectivas las cantidades adecuadas, lo que se certificará por la Junta.

39.5.- Asimismo, también podrá la Asamblea o en su caso el Consejo Rector proceder a la reclamación contra el Juntero moroso, a través de la vía ordinaria en la Jurisdicción Civil. Transcurridos 15 días desde el requerimiento de pago al moroso, realizado indistintamente bien a través del acta de la Asamblea General o de carta certificada con acuse de recibo, se podrá interponer reclamación civil por importe adeudado incrementado en un 20% en concepto de recargo de apremio por incumplimiento.

ARTÍCULO 40.- CUOTAS DE EDIFICACIÓN: SUS CLASES

40.1.- En el supuesto de que la Junta se reservase alguna de las fincas que hubiese adquirido por expropiación, o por cualquier otro título, podrá acordar su edificación.

40.2.- Son cuotas ordinarias a metálico las destinadas a sufragar los gastos de edificación que con carácter de generalidad establezca la Asamblea General o por delegación de la misma, el Consejo Rector.

40.3.- Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdo específico de la Asamblea General, o por delegación de la misma, el Consejo Rector.

ARTÍCULO 41.- CUOTAS DE EDIFICACIÓN: CUANTÍA Y PAGO

41.1.- El importe de las cuotas será siempre proporcional a la participación del adjudicatario o adjudicatarios en el solar que se edifique.

41.2.- Tratándose de propietarios o titulares de derechos reales, que hayan de sufragar los gastos de edificación o asimilados, se entiende que transcurridos 15 días hábiles desde el requerimiento de pago, sin haberlo hecho efectivo, la Asamblea General y en su caso el Consejo Rector podrá proceder a la enajenación de los derechos del socio en dicho solar, o edificación para atender al pago principal, intereses de recargo, constituidos por el Básico del Banco de España incrementado en siete puntos más, gastos y costas, dejando el remanente a disposición del deudor y subrogándose el adquirente en los derechos y obligaciones del mismo, también podrá la Asamblea General o en su caso el Consejo Rector, solicitar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio aplicando lo previsto en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN URBANÍSTICO**ARTÍCULO 42.- ACTAS**

Los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se transcribirán en un libro de Actas, debidamente foliado y legalizado, que se abrirá por el Secretario mediante diligencia en que se haga constar la fecha y el número de folios del libro.

ARTÍCULO 43.- CONTABILIDAD

La Junta llevará la contabilidad de su gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. A tal efecto se podrá nombrar un Tesorero en la escritura de Constitución de la Junta de Compensación.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO**ARTÍCULO 44.- NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones de la Junta a sus miembros se harán mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al último domicilio que tenga conocimiento la Junta. Servirá igualmente de notificación la comunicación que por cualquier otro medio fehaciente establezca el Consejo Rector, a excepción de aquellas comunicaciones que tengan establecida una forma específica en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 45.- RECURSOS

45.1.- Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de Alzada ante el Ayuntamiento, a interponer en el plazo de un mes desde su adopción. Se entenderá desestimado el recurso de Alzada si el Ayuntamiento no resuelve el recurso en el plazo de un mes desde que ha sido interpuesto el recurso.

45.2.- No están legitimados para la impugnación quienes hubieren votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

45.3.- Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener o recobrar, ni los de la obra nueva, frente a las resoluciones y actos de ocupación de la Junta. Tampoco y en ningún caso procederá la acción interdictal, cuando la Junta ocupe los bienes que sean necesarios para las obras de urbanización, de conformidad con el Proyecto que se ejecute.

ARTÍCULO 46.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se redactará, en su día, el Proyecto de Actuación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios;

los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico, si fueren procedentes. Aprobado el Proyecto por el Ayuntamiento de conformidad con los artículos 251 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, servirá de título para la adjudicación de terrenos.

TÍTULO VIII.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- NORMAS SOBRE SU DISOLUCIÓN:

La disolución de la Junta de Compensación se producirá por el cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones, mediante acuerdo del Ayuntamiento de Sariegos. Este acuerdo debe notificarse a los propietarios, a los titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el catastro, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Además se disolverá la junta de compensación en los supuestos de cambio de sistema de actuación contemplado en los artículos 284 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6436

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 17/06.

Titular: Construcciones y Promociones del Noroeste SL.

Emplazamiento: Parcela número 67 del polígono industrial.

Actividad solicitada: Naves industriales de almacenamiento de materiales de construcción y nave-exposición de actividad industrial.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 1 de agosto de 2006.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

6457

16,00 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 2 de agosto de 2006, ha dictado el siguiente:

Decreto.- Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, de acuerdo con el art. 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 5 de agosto de 2006, entre doña Mª Luz Barrero Ron y don Roberto López Arias.

Considerando, que el art. 23.4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos, en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia VISTOS el art. 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995, art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 43, 44, 45, 114 y 121 del R.O.F., así como el art 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de legal y pertinente aplicación,

Vengo a disponer:

Primero.-Delegar, en la Concejala Olga Dolores Santiago Riesco, el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil, a realizar el día 5 de agosto de 2006, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Roberto López Arias y doña Mª Luz Barrero Ron.

Segundo.- Publicar la delegación referida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al Concejal Delegado para su aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Villablino, 2 de agosto de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6420

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

VISTO el Decreto por el que se aprueban los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Pesas, Gap, y Gimnasia Acuática), correspondientes al mes de julio de 2006.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León. Dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- PLAZO DE INGRESO.

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 14 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO.

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 3 de agosto de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6471

19,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 4 de agosto de 2006, dictó Decreto con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Delegar en el segundo Teniente de Alcalde, don MARIANO RUBIO FERNÁNDEZ, el ejercicio de las atribuciones propias de la ALCALDÍA, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones, durante los días 7 y 8 de agosto de 2006.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Tablón de Edictos Municipal.

Villablino, 4 de agosto de 2006.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6478

SANTAS MARTAS

Por don Gaudencio Merino de la Vega se interesa licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino con emplazamiento en la calle Burona nº 13, en Villamarco de las Matas.

Se hace público que todo aquel que pudiera resultar de algún modo afectado por esa actividad puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Santas Martas, 31 de julio de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

6455

12,00 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Doña Antonia García Magaz, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en la c/ Del Río, nº 36, de San Justo de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 1 de agosto de 2006.-El Alcalde (ilegible).

6458

12,00 euros

EL BURGO RANERO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2006, los padrones de las tasas por el servicio de suministro de agua y servicio de alcantarillado, en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras, correspondientes al 2º trimestre de 2006, se notifican las liquidaciones colectivamente, por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición sin recibir notificación de su resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

-Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las siguientes entidades colaboradoras:

-Caja España.

-Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Burgo Ranero, 1 de agosto de 2006.-El Alcalde en funciones, Francisco J. Barreales Lozano.

6465

6,60 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Don Enrique Luis Mónaco Iglesias para bar-pizzería en la calle Ramón y Cajal, 17, de esta ciudad.

La Bañeza, 3 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6480

8,80 euros

En La Bañeza, a 1 de agosto de 2006.

Ante el Sr. Alcalde don JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN, asistido de mí el Secretario accidental don Emilio Villanueva Antón, siendo las diez horas del día de la fecha, comparece don SALVADOR RIVERA SOTO, con N.I.F. nº 9.757.596 F, mayor de edad, soltero y con domicilio en León, C/ Vega de Infanzones, 4, el cual ha sido nombrado Funcionario municipal de carrera, ocupando plaza de Subinspector de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo B, nivel 22, conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2006, una vez superadas las pruebas selectivas y el curso de mandos exigido en la base 7ª de la convocatoria.

Se identifica y manifiesta su voluntad de tomar posesión de su destino, estando dentro del plazo señalado reglamentariamente.

El Sr. Alcalde toma juramento a don SALVADOR RIVERA SOTO, con C.I.F. nº 9.757.596 F, quien jura cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, con lealtad al Rey, y de cumplir la Constitución como norma fundamental del Estado.

El Sr. Alcalde le da posesión de su cargo, dando por terminado el acto.

Y para constancia de lo tratado, extendiendo la presente acta que suscriben los asistentes y la certifico con mi firma.

El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.-El Secretario Acctal. Emilio Villanueva Antón.-El Funcionario, Salvador Rivera Soto.

6469

10,80 euros

SABERO

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO. SEGUNDO TRIMESTRE DE 2006

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua y de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 7 de agosto de 2006 hasta el 7 de octubre de 2006 ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: El pago podrá hacerse efectivo en las entidades colaboradoras en la recaudación:

- Caja España.

- Banco Bilbao-Vizcaya.

- Banco Santander Central Hispano.

En todo caso se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo

para las deudas no ingresadas y, en su caso, las costas del procedimiento de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Sabero, 2 de agosto de 2006.—El Alcalde, Francisco J. García Álvarez.

6484

6,00 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por don José Antonio Jorge Suárez, con DNI nº 10.086.181-Z, ha sido solicitada licencia para ejercer la actividad taller de ebanistería carpintería de madera, en la calle El Campo s/n de la localidad de La Ribera de Folgoso, término municipal de Folgoso de la Ribera, provincia de León.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer, por escrito, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Folgoso de la Ribera, 4 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

6479

14,40 euros

SANCEDO

Para general conocimiento se hacen públicos los pliegos de referencia, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio del año 2006, el cual se expone al público, y se abre un periodo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 8 viviendas, plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que en extracto dice:

1.- Aprobación del pliego de cláusulas Administrativas que ha de regir, para la adjudicación de 8 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas a edificar en la parcela de terreno denominada VILIELLOS EN SANCEDO.

Siendo el objeto de las presentes normas tienen la regulación del procedimiento de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas construidas resultantes en la parcela enajenada por este Ayuntamiento de Sancedo en el paraje denominado VILIELLOS EN SANCEDO, según convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sancedo para la construcción de 8 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas de fecha 22 de diciembre de 2004.

2.- La selección y adjudicación se podrá efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

4.- La adjudicación de viviendas será en régimen de propiedad o compraventa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente pliego.

5.-La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

6.-El cumplimiento de las condiciones vendrá referido al solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en los términos definidos en la cláusula 3 del presente pliego.

7.- A los efectos de esta norma pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en la presente norma.

Tendrán la consideración de matrimonios recientes los que se hubieran celebrado en el último año. Por otra parte, se consideran

futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

c) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM).

3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período interrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las entidades locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se entenderá por «solicitante» los distintos miembros de la unidad familiar que se hagan constar expresamente en la solicitud. Por tanto, cualquier referencia realizada en el presente pliego en singular o plural a dicho sustantivo habrá que entenderla referida a todos los miembros de la unidad familiar que se hayan puesto de manifiesto ante la Administración.

5. La unidad familiar estará representada, durante el proceso de adjudicación, por el firmante o firmantes de la solicitud, que deberán ser, en cualquier caso, alguno de los previstos en la presente cláusula.

8.- Simultáneamente, se anuncia la apertura de la presentación de solicitudes para acceder a una vivienda de P. O. calificada como Convenida a edificar en la parcela denominada VILIELLOS EN SANCEDO, por plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sancedo. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Sancedo y deberá presentarse, junto con la documentación exigida, en las oficinas del Ayuntamiento (calle Real s/n, 24439 Sancedo), en el horario de apertura y atención al público. Asimismo la copia íntegra de este pliego, se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas del Ayuntamiento.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA ACCEDER A LA COMPRAVENTA DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS (8) EN EL PARAJE DE VAL EN CUETO TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.

DATOS DE LOS SOLICITANTES.

1.-NOMBRE Y DOS APELLIDOS:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
NÚMERO DE TELÉFONO:
2.-NOMBRE Y DOS APELLIDOS:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
NÚMERO DE TELÉFONO:

3.- NOMBRE Y DOS APELLIDOS, DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Deseo acceder a una vivienda paraje VILIELLOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO, de protección oficial calificada como convenida y presento dentro del plazo establecido para ello y de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sancedo, los siguientes documentos referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5.º de este pliego.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4.º.2 f) de la Orden FOM 1191/2004 de 19 de julio.

i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

h).-Documentación que acredite la proximidad del puesto de trabajo del solicitante a este municipio.

Sancedo a de año 2006.

Fdo.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANCEDO

9.-a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas en el plazo de 10 días naturales a la Comisión de Adjudicación.

b) Si en la solicitud existieran errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

c) Si de la documentación obrante en el expediente se comprobare la falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión

de Adjudicación procederá a excluir la solicitud. Para ello podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución.

10.- Lista provisional.

a) Una vez concluida la fase de subsanación recogida en la cláusula anterior, la Comisión de Adjudicación puntuará las distintas solicitudes mediante la aplicación del baremo que figura en el presente pliego, y confeccionará la lista provisional de adjudicatarios en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de admisión de solicitudes. En dicha lista provisional de adjudicatarios deberán figurar los solicitantes que han resultado admitidos y los excluidos, haciéndose constar, en este último caso, el motivo o motivos determinantes de la exclusión. Para la puntuación de las solicitudes, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar cuantos medios de prueba considere necesarios.

b) La lista provisional de adjudicatarios será expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales para formular reclamaciones contra la lista provisional. En las mismas, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El período de exposición de las listas deberá ser convenientemente certificado por el órgano competente en cada caso.

11.- Lista definitiva.

a) La Comisión de Adjudicación procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional, a elaborar la lista definitiva de adjudicatarios, de acuerdo con su puntuación. Para ello, podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución. En concordancia con lo dispuesto para la lista provisional, la lista definitiva de adjudicatarios deberá contener asimismo los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de la exclusión.

b) La lista definitiva de adjudicatarios, constará de los siguientes extremos:

a. Nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio del adjudicatario.

b. Puntuación obtenida.

c. Composición familiar.

c) La lista definitiva de adjudicatarios, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesta durante el plazo de un mes en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

12.- Recursos. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios. Serán admitidos los recursos presentados en dicho plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el Ayuntamiento en pleno (mismo órgano que lo ha dictado) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Lista firme de adjudicatarios.

a) Una vez resueltos los recursos contra la lista definitiva, la Comisión de Adjudicación realizará las modificaciones que se deriven necesariamente de la resolución de aquellos, confeccionando la lista firme de adjudicatarios, procediéndose a su exposición en los lugares mencionados, tablones de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

b) La igualdad de puntuación se resolverá por la Comisión de Adjudicación, mediante la aplicación del sorteo público por cualquier medio que, a juicio de aquélla, garantice la imparcialidad. Dicho sorteo se convocará a través de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, a todos los interesados.

c) Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar, teniendo en cuenta para ello las circunstancias existentes en la misma, así como la superficie y el número de piezas de la vivienda.

d) El Ayuntamiento una vez adjudicadas las viviendas, procederá a notificar individualmente la adjudicación a los solicitantes que hubieren resultado adjudicatarios.

e) La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a. Ubicación de la vivienda adjudicada.

b. Superficie útil de la vivienda.

c. Precio de venta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato.

e. Fianza y su lugar de constitución, en su caso.

f. Aportación inicial y entrega a cuenta de naturaleza tributaria.

g. Las ayudas a que se tenga derecho.

14.- Lista de espera.- Se establecerá una Lista de Reserva formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado seleccionados, para sustituir a los posibles adquirentes que por cualquier motivo no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

15.- Plazo máximo para resolver. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública la resolución será de 20 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio.

16.-a) El Pleno del Ayuntamiento resolverá la adjudicación directa de las viviendas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Adjudicación, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada solicitante. Cuando el número de adjudicatarios con igual puntuación exceda al de viviendas se procederá por sorteo.

b) Excepcionalmente la Comisión de Adjudicación por unanimidad de todos sus componentes, podrá proponer la adjudicación de una vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por la propia comisión.

EL BAREMO DE ADJUDICACIÓN:

Por cada persona computable:

- Mayor de 18 años: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

- Menor de 18 años: 0,8 puntos (máximo 3,20 puntos).

1. Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Sancedo a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud: 0,1 puntos (máximo 6 puntos).

Esta circunstancia deberá continuar, e incluso con posterioridad a la firma de la escritura de compraventa, debiendo acreditar durante 5 años esta continuidad.

2. Por acreditar los siguientes ingresos por unidad familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

INFERIORES A 1,3 VECES EL IPREM: 1 punto

DESDE 1,4 HASTA 1,6 VECES EL IPREM: 0,8 puntos

DESDE 1,7 HASTA 1,9 VECES EL IPREM: 0,5 puntos

DESDE 2 HASTA 2,2 VECES EL IPREM: 0,3 puntos

Se valora el acceso a viviendas públicas de las personas con menos ingresos, al tratarse de viviendas de protección oficial.

3. Por acreditar la proximidad del puesto de trabajo del solicitante al municipio de Sancedo (máximo 50 km) se otorgan los siguientes puntos:

Sancedo (municipio): 2 puntos

Entre 0 y 15 kilómetros: 1,5 puntos

Entre 15 y 30 kilómetros: 1 punto

Entre 30 y 50 kilómetros: 0,5 puntos

Se valora el acceso a viviendas en Sancedo de aquellas personas que trabajan en el municipio o en un área geográfica próxima al mismo, a fin de posibilitar su residencia en Sancedo.

5. En caso de empate los solicitantes se ordenarán por sorteo.

La convocatoria de este pliego en extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estando a disposición de toda persona interesada el pliego completo, en las oficinas municipales.

Sancedo, 1 de agosto del 2006.-El Alcalde (ilegible).

Para general conocimiento se hacen públicos los pliegos de referencia, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio del año 2006, el cual se expone al público, y se abre un periodo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 15 viviendas, plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que en extracto dice:

1.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir, para la adjudicación de 15 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas a edificar en la parcela de terreno denominada VAL, CUETO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO.

Siendo el objeto de las presentes normas tienen la regulación del procedimiento de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas construidas resultantes en la parcela enajenada por este Ayuntamiento de Sancedo en el paraje denominado VAL EN CUETO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO, según convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sancedo para la construcción de 15 viviendas de protección oficial calificadas como convenidas de fecha 22 de diciembre de 2004.

2.- La selección y adjudicación se podrá efectuar cuando las viviendas se encuentren en fase de construcción o una vez finalizadas.

4.- La adjudicación de viviendas será en régimen de propiedad o compraventa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente pliego.

5.- La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

6.- El cumplimiento de las condiciones vendrá referido al solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en los términos definidos en la cláusula 3 del presente pliego.

7.- A los efectos de esta norma pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en la presente norma.

Tendrán la consideración de matrimonios recientes los que se hubieran celebrado en el último año. Por otra parte, se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

c) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM).

3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las entidades locales de la comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se entenderá por «solicitante» los distintos miembros de la unidad familiar que se hagan constar expresamente en la solicitud. Por tanto, cualquier referencia realizada en el presente pliego en singular o plural a dicho sustantivo habrá que entenderla referida a todos los miembros de la unidad familiar que se hayan puesto de manifiesto ante la Administración.

5. La unidad familiar estará representada, durante el proceso de adjudicación, por el firmante o firmantes de la solicitud, que deberán ser, en cualquier caso, alguno de los previstos en la presente cláusula.

8.- Simultáneamente, se anuncia la apertura de la presentación de solicitudes para acceder a una vivienda de P. O. calificada como Convenida a edificar en la parcela denominada VAL EN CUETO TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO, por plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sancedo. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Sancedo y deberá presentarse, junto con la documentación exigida, en las oficinas del Ayuntamiento (calle Real s/n, 24439 Sancedo), en el horario de apertura y atención al público. Asimismo la copia íntegra de este pliego, se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas del Ayuntamiento.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA ACCEDER A LA COMPRAVENTA DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS (15) EN EL PARAJE DE VAL EN CUETO TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANCEDO.

DATOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- NOMBRE Y DOS APELLIDOS:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

NÚMERO DE TELÉFONO:

2.- NOMBRE Y DOS APELLIDOS:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

NÚMERO DE TELÉFONO:

3.- NOMBRE Y DOS APELLIDOS, DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Deseo acceder a una vivienda paraje VAL EN CUETO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO, de protección oficial calificada como convenida y presento dentro del plazo establecido para ello y de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sancedo, los siguientes documentos referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o documento oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5.º de este pliego.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4.º 2 f) de la Orden FOM 1191/2004 de 19 de julio.

i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

H).- Documentación que acredite la proximidad del puesto de trabajo del solicitante a este municipio.

Sancedo a de año 2006.

Fdo.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANCEDO

9.- a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas en el plazo de 10 días naturales a la Comisión de Adjudicación.

b) Si en la solicitud existieran errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

c) Si de la documentación obrante en el expediente se comprobare la falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Adjudicación procederá a excluir la solicitud. Para ello podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución.

10.- Lista provisional.

a) Una vez concluida la fase de subsanación recogida en la cláusula anterior, la Comisión de Adjudicación puntuará las distintas solicitudes mediante la aplicación del baremo que figura en el presente pliego, y confeccionará la lista provisional de adjudicatarios en el

plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de admisión de solicitudes. En dicha lista provisional de adjudicatarios deberán figurar los solicitantes que han resultado admitidos y los excluidos, haciéndose constar, en este último caso, el motivo o motivos determinantes de la exclusión. Para la puntuación de las solicitudes, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar cuantos medios de prueba considere necesarios.

b) La lista provisional de adjudicatarios será expuesta en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales para formular reclamaciones contra la lista provisional. En las mismas, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El período de exposición de las listas deberá ser convenientemente certificado por el órgano competente en cada caso.

11.- Lista definitiva.

a) La Comisión de Adjudicación procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional, a elaborar la lista definitiva de adjudicatarios, de acuerdo con su puntuación. Para ello, podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución. En concordancia con lo dispuesto para la lista provisional, la lista definitiva de adjudicatarios deberá contener asimismo los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de la exclusión.

b) La lista definitiva de adjudicatarios, constará de los siguientes extremos:

a. Nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio del adjudicatario.

b. Puntuación obtenida.

c. Composición familiar.

c) La lista definitiva de adjudicatarios, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesta durante el plazo de un mes en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento.

12.- Recursos. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios. Serán admitidos los recursos presentados en dicho plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el Ayuntamiento en pleno (mismo órgano que lo ha dictado) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Lista firme de adjudicatarios.

a) Una vez resueltos los recursos contra la lista definitiva, la Comisión de Adjudicación realizará las modificaciones que se deriven necesariamente de la resolución de aquellos, confeccionando la lista firme de adjudicatarios, procediéndose a su exposición en los lugares mencionados, tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

b) La igualdad de puntuación se resolverá por la Comisión de Adjudicación, mediante la aplicación del sorteo público por cualquier medio que, a juicio de aquélla, garantice la imparcialidad. Dicho sorteo se convocará a través de los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, a todos los interesados.

c) Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar, teniendo en cuenta para ello las circunstancias existentes en la misma, así como la superficie y el número de piezas de la vivienda.

d) El Ayuntamiento una vez adjudicadas las viviendas, procederá a notificar individualmente la adjudicación a los solicitantes que hubieren resultado adjudicatarios.

e) La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a. Ubicación de la vivienda adjudicada.

b. Superficie útil de la vivienda.

c. Precio de venta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato.

e. Fianza y su lugar de constitución, en su caso.

f. Aportación inicial y entrega a cuenta de naturaleza tributaria.

g. Las ayudas a que se tenga derecho.

14.- Lista de espera.- Se establecerá una Lista de Reserva formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado seleccionados, para sustituir a los posibles adquirientes que por cualquier motivo no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

15.- Plazo máximo para resolver. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública la resolución será de 20 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio.

16.-a) El Pleno del Ayuntamiento resolverá la adjudicación directa de las viviendas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Adjudicación, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada solicitante. Cuando el número de adjudicatarios con igual puntuación exceda al de viviendas se procederá por sorteo.

b) Excepcionalmente la Comisión de Adjudicación por unanimidad de todos sus componentes, podrá proponer la adjudicación de una vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por la propia comisión.

EL BAREMO DE ADJUDICACIÓN:

Por cada persona computable:

- Mayor de 18 años: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

- Menor de 18 años: 0,8 puntos (máximo 3,20 puntos).

1. Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Sancedo a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud: 0,1 puntos (máximo 6 puntos).

Esta circunstancia deberá continuar, e incluso con posterioridad a la firma de la escritura de compraventa, debiendo acreditar durante 5 años esta continuidad.

2. Por acreditar los siguientes ingresos por unidad familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

INFERIORES A 1,3 VECES EL IPREM: 1 punto

DESDE 1,4 HASTA 1,6 VECES EL IPREM: 0,8 puntos

DESDE 1,7 HASTA 1,9 VECES EL IPREM: 0,5 puntos

DESDE 2 HASTA 2,2 VECES EL IPREM: 0,3 puntos

Se valora el acceso a viviendas públicas de las personas con menos ingresos, al tratarse de viviendas de protección oficial.

3. Por acreditar la proximidad del puesto de trabajo del solicitante al municipio de Sancedo (máximo 50 km) se otorgan los siguientes puntos:

Sancedo (municipio): 2 puntos

Entre 0 y 15 kilómetros: 1,5 puntos

Entre 15 y 30 kilómetros: 1 punto

Entre 30 y 50 kilómetros: 0,5 puntos

Se valora el acceso a viviendas en Sancedo de aquellas personas que trabajan en el municipio o en un área geográfica próxima al mismo, a fin de posibilitar su residencia en Sancedo.

5. En caso de empate los solicitantes se ordenarán por sorteo.

La convocatoria de este pliego en extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estando a disposición de toda persona interesada el pliego completo, en las oficinas municipales.

Sancedo a 1 de agosto del 2006.—El Alcalde (ilegible).

6467 130,40 euros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio del 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito dice:

VI.-CREACIÓN DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y hallada conforme, el PLENO del Ayuntamiento, por unanimidad de los siete concejales que constituyen el mismo, acuerda:

1.-Crear en el AYUNTAMIENTO DE SANCEDO UN REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS, de carácter administrativo, donde se puedan inscribir, de forma totalmente voluntaria las parejas que convivan sin estar casadas, con independencia de la orientación sexual y sin obstáculo de otras forma de prueba.

2.-Establecer el funcionamiento del citado Registro Municipal en base a los siguientes criterios:

A.- Se inscribirán las declaraciones de uniones no matrimoniales de convivencia entre las parejas, hechas a instancia conjunta, con la independencia de la orientación sexual. Únicamente las declaraciones que hagan referencia a la extinción de pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

B.-Disponer que, como requisitos mínimos para la inscripción en el Registro, se precisará que los peticionarios acrediten documentalmente ser mayores de edad, o menores emancipados, no tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, no estar ligados por vínculo matrimonial, no formar unión de hecho con otra persona, no haber sido declarados incapacitados, no ser parientes por consanguinidad y estar empadronados en este municipio.

C.-También se podrán inscribir los pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

Los pactos o contratos referidos solo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

D.-La publicidad del Registro Municipal de Parejas quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de la unión interesada, o de los jueces y tribunales de justicia.

3.-En el ámbito competencial de este Ayuntamiento, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas tendrá la misma consideración jurídica administrativa que las uniones matrimoniales, sin obstáculo de otras formas de prueba.

4.-El Registro Municipal de Parejas estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

5.-Se autorizará al Sr. Alcalde - Presidente para que fije la fecha de inicio del funcionamiento del Registro.

6.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados. Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

7.-Se dará traslado del acuerdo adoptado al Presidente del Gobierno Español y al Ministro de Justicia y al Presidente de la Junta de Castilla y León.

Sancedo, 28 de julio del 2006.—EL ALCALDE (ilegible).

6468 12,00 euros

Mancomunidades de Municipios

LA CABRERA – VALDERÍA

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad "La Cabrera-Valdería".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Mancomunidad.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de recogida de los residuos sólidos urbanos.

b) Lugar de ejecución: Municipios de Castrocabón, Castrocontrigo y San Esteban de Nogales.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 73 de fecha 17 de abril de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato. El presupuesto base de licitación para los 5 años de duración del contrato es de 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL) euros (I.V.A. incluido).

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de mayo de 2006.

b) Adjudicatario: URBASER, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 194.797,95 euros (I.V.A. incluido), referido al plazo de ejecución de cinco años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Castrocabón, 31 de julio de 2006.—El Presidente, Benigno Pérez Cenador.

6472 24,00 euros

Juntas Vecinales

IRUELA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunes en sesión de fecha 24 de junio de 2006, se expone al público el contenido de la referida modificación -que a continuación se transcribe- por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Iruela la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN:

"1.- Suprimir en el art. 3.1 toda alusión a números de parcelas destinadas a aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, a fin de evitar confusión con las numeraciones de las parcelas.

2.- Suprimir en el art. 3.3 referido a "Tipos de aprovechamientos" el de "Madera o aprovechamientos forestales" por ser éstos competencia del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y no utilizar esta entidad ese tipo de aprovechamientos.

3.- Redactar nueva Ordenanza incluyendo las referidas modificaciones".

Iruela, 1 de agosto de 2006.—El Presidente, Inocencio García Rodera.

6443

CORBILLOS DE LA SOBARRIBA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Corbillos de la Sobarriba, a 15 de mayo de 2006.—El Presidente, Salvador Laiz Gutiérrez.

6344

3,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2006, DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PROVINCIA DE LEÓN, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE VALORACIÓN DE LEÓN Y SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN.

La Comisión Territorial de Valoración de la provincia de León ha celebrado su sesión constitutiva el día 26 de julio de 2006 en la ciudad de León. De conformidad con lo determinado por el artículo 139 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 419 de su reglamento de desarrollo, la Comisión Territorial de Valoración de León, como órgano permanente, de carácter deliberante y resolutorio, especializado en materia de expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, ha fijado su sede en la Delegación Territorial de León, avenida de Peregrinos s/n, código postal 24071 - León.

La Comisión Territorial de Valoración de León comenzará a ejercer las funciones que legalmente tiene atribuidas a partir del 1 de agosto de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 420 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la composición de la Comisión Territorial de Valoración de León es la siguiente:

PRESIDENTE:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Eduardo Fernández García - Delegado Territorial

- Suplente: Sr. D. Javier Lasarte Vidal - Secretario Territorial VOCALES

1.- Titular: Sr. D. Santiago Merino García - Letrado de la Delegación Territorial

Suplente: Sr. D. Francisco Javier Iglesias Carballo - Letrado de la Delegación Territorial

2.- Titular: Sr. D. Javier González González - representante designado por la Delegación Territorial

Suplente: Sr. D. Isaías Maiso Millán - representante designado por la Delegación Territorial

3.- Titular: Sr. D. Pedro Reviriego Reviriego - designado por la Excm. Diputación Provincial

Suplente: Sr. D. Emilio Barrenechea Álvarez - designado por la Excm. Diputación Provincial

4.- Titular: Sr. D. Miguel Figueira Moure - designado por la Federación Regional de Municipios y Provincias

Suplente: Sr. D. Vicente Gutiérrez González - designado por la Federación Regional de Municipios y Provincias

5.- Titular: Sr. D. Enrique Suárez Santos - designado por la organización empresarial más representativa

Suplente: Sr. D. Javier Sanz Rojo - designado por la organización empresarial más representativa

6.- Titular: Sr. D. Javier Herrero González - designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, C. y P.

Suplente: Sr. D. Fernando Díez González - designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, C. y P.

7.- Titular: Sr. D. Telesforo de la Puente y Puente - designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos

Suplente: Sr. D. Manuel Álvarez Giménez - designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos

8.- Titular: Sr. D. José Mateo Llorente Canal - designado por el Colegio Oficial de Arquitectos

Suplente: Sr. D. Rafael Santamaría de las Cuevas - designado por el Colegio Oficial de Arquitectos

SECRETARIO

- Titular: Sr. D. Ignacio Santos Pérez

- Suplente: Sra. D^a María Estrella González Alonso

León, a 26 de julio de 2006.—El Delegado Territorial, P.A., el Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal. 6330

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL (CARRETERA CAMPONARAYA - NARAYOLA) PROMOVIDA POR "URBANIZADORA CAMPOLMAR". AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 6 de abril de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada. Dicha remisión incorpora las correcciones efectuadas por la Comisión Territorial de urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2005 en virtud del cual fue suspendida la aprobación definitiva de la presente Modificación urbanística.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 85 de fecha 14 de abril de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 63 de fecha 1 de abril de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 7 de abril de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 21 de mayo de 2004.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005.

Con fecha 22 de diciembre de 2005 la Comisión Territorial de Urbanismo adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4, 5.3.2 y 9 del expositivo del Acuerdo y SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. CARRETERA CAMPONARAYA - NARAYOLA. AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

B) El Ayuntamiento de CAMPONARAYA deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

A) El transcurso del plazo citado en el apartado anterior sin que el Ayuntamiento de CAMPONARAYA eleve nuevo instrumento de planeamiento con las deficiencias debidamente subsanadas, determinará la caducidad del expediente de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

V.- Con fecha 3 de abril de 2006, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, nuevo Acuerdo incorporando la subsanación de las correcciones realizadas por la Comisión Territorial de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Camponaraya se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 20 de marzo de 1991.

El objeto de la modificación consiste en el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable y No Urbanizable de Entorno, a suelo Urbanizable Delimitado según la terminología de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Los terrenos objeto de esta modificación se encuentran situados en el municipio de Camponaraya y están delimitados al norte por la carretera de Camponaraya a Narayola, al oeste por la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, al sur por el arroyo de los Barredos y al este por el núcleo de Camponaraya.

Los terrenos afectados por la Modificación se encuentran situados en el paraje denominado "Los Prados de Abajo" de Camponaraya, y su superficie total es de 53.690,51 m²,

Los terrenos se agrupan en tres sectores:

Sector A-1: con una superficie de 11.909,98 m². En él se deja previsto únicamente la vía de comunicación a su través de la calle Paleros con la nueva carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales aprovechando y utilizando el comienzo o embocadura contemplado en las actuales N.S.P.M.

Sector A-2: con una superficie de 34.260 m². Igualmente queda determinado el trazado de la vía de comunicación entre la calle Paleros y la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales.

Sector A-3: con una superficie total de 7.520,33 m². Queda previsto únicamente la vía de comunicación a su través de la nueva Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos industriales con la calle Paleros.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares de la Modificación debidamente diligenciados que constan de la siguiente documentación:

Memoria vinculante incluyendo:

- Objeto.
- Estado actual y antecedentes.
- Justificación del expediente de modificación.
- Justificación de la delimitación de sectores.
- Modificaciones que se introducen a las Normas Subsidiarias. Planos según la siguiente relación:
- Plano nº 0- Localización. S/E.
- Plano nº 1- Situación. E: 1/50.000.
- Plano nº 2- Situación en el núcleo urbano. E: 1/2000.
- Plano nº 3- Plano catastral. E: 1/2000.
- Plano nº 4- Plano de estado actual. E: 1/1.000.
- Plano nº 5- Plano de sectores y viarios de unión. S/E.

Fichas urbanísticas

Planos de Planeamiento Municipal:

- Plano 2- Ordenación de suelo urbano Camponaraya (estado actual). E: 1/1.000.
- Plano 2- Ordenación de suelo urbano Camponaraya (estado modificado). E: 1/1.000.

Documentación que se estima suficiente para poder determinar el alcance de la modificación.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1 - Subdelegación del Gobierno.: Área de Industria y Energía: Solicitado y no emitido por lo que debe entenderse favorable a tenor de lo determinado por el artículo 153.3 del RUCyL.

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Norte: solicitado con fecha 25 de febrero de 2004 y no emitido, por lo que debe entenderse favorable.

2 - Informe Excm. Diputación Provincial. Emitido: Emitido con fecha 7 de junio de 2006 haciendo constar que las carreteras afectadas por el ámbito de la actuación.

3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León: Servicio Territorial de Fomento: Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 16 de julio de 2004.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido favorable la Modificación de las Normas Urbanísticas de referencia. No obstante el Acuerdo incorpora una condición relativa a la necesidad de llevar a cabo un control y seguimiento arqueológico de las obras, especialmente en las zonas próximas al Yacimiento Arqueológico "El Villarín", determinación que se incluye como vinculante en la Ficha Urbanística del Sector A-2.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Se informa favorablemente con fecha 4 de julio de 2005 la Modificación de las Normas Urbanísticas de referencia sin objeciones a la misma.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el 122 del RUCyL, la reclasificación de Suelo Urbanizable Delimitado divide el ámbito objeto de la modificación en sectores atendiendo a criterios de racionalidad y calidad urbanis-

tica utilizando en lo posible como límites terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes como son la carretera de Camponaraya a Narayola, la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, y el arroyo de lo Barredos y el propio núcleo de Camponaraya. Establece además para los mencionados sectores los parámetros de ordenación general: usos predominantes, compatibles y prohibidos, edificabilidad máxima y los demás exigidos en el precitado artículo del RUCyL en su punto 2.

Se facilitan, asimismo, las fichas urbanísticas de los sectores en las que se incluyen las indicaciones anteriores, con el fin de completar la documentación que se añade al texto de las Normas Urbanísticas Municipales.

Por último se establece como determinación de ordenación general vinculante e para el planeamiento de desarrollo el viario de unión entre la calle Paleros y la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera de Narayola.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL (CARRETERA CAMPONARAYA -NARAYOLA) PROMOVIDA POR "URBANIZADORA CAMPOLMAR", TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, según lo dispuesto en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que traslado a Vd., con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos procedentes.

El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL (NSPM) DE CAMPONARAYA (PROVINCIA DE LEÓN)

- CAMBIO DE SUELO NO URBANIZABLE, SUELO NO URBANIZABLE DE ENTORNO, SEGÚN LAS CLASES DE SUELO ESTABLECIDAS POR LAS NSPM, A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, SEGÚN CLASIFICACIÓN DEFINIDA POR LA LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Y

- DETERMINACIÓN DE VIARIO DE UNIÓN VINCULANTE ENTRE LA CALLE PALEROS Y LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN Y ENLACE DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Camponaraya, 8 de enero de 2003.

(Corrección junio 2006.)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

A.- MEMORIA

1. Documentación escrita

Capítulo 1.- Objeto.

Capítulo 2.- Estado Actual y Antecedentes.

Capítulo 3.- Justificación del Expediente de Modificación.

Capítulo 4.- Justificación de la delimitación de sectores.

Capítulo 5.- Modificaciones que se introducen a las normas subsidiarias.

2. Documentación gráfica - Planos

0.- LOCALIZACIÓN

1.- SITUACIÓN

2.- SITUACIÓN EN EL NÚCLEO URBANO

3.- PLANO CATASTRAL

3.1.- RÚSTICA

4.- PLANO DE ESTADO ACTUAL

5.- PLANO DE SECTORES Y VIARIO DE UNIÓN

C / PALEROS - CAR. CIRCUNVALACIÓN

B.- FICHAS URBANÍSTICAS

C.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

1.- TEXTO QUE SE AÑADE

PLANO DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO - CAMPONARAYA NUM. 2

1.- HOJA QUE SE MODIFICA

2.- HOJA MODIFICADA

A.- MEMORIA

1.- DOCUMENTACIÓN ESCRITA

CAPÍTULO 1.- OBJETO

Según la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Artículo 4, los objetivos de la Actividad Urbanística Pública serán

* Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las leyes y en el planeamiento urbanístico.

* Establecer una ordenación urbanística para los Municipios de Castilla y León que favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural, y especialmente la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

* Garantizar la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública, así como el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de cualquier forma de actividad urbanística.

* Promover la ejecución coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.

Así mismo, el artículo 5 de la misma Ley establece que "Las Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo."

Y también el artículo 34-2 de la citada Ley determina en relación con la ordenación urbana que "el planeamiento orientará el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes"

Por todo lo cual se promueve esta Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camponaraya, provincia de León, para cambio de suelo no urbanizable, no urbanizable de entorno, calificaciones contempladas en la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), a suelo urbanizable delimitado, según la clasificación establecida por la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como para la determinación de un viario de unión entre la Calle Paleros y la Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera a Narayola como dotación urbanística pública, como ordenación general vinculante para el planeamiento de desarrollo para una mejor funcionalidad de las redes de infraestructura y para su mejor integración en el entorno. Todo ello de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO 2.- ESTADO ACTUAL Y ANTECEDENTES

Los terrenos objeto de esta Modificación se encuentran situados en el municipio de Camponaraya y están delimitados al norte por la carretera de Camponaraya a Narayola, al oeste por la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, al sur por el Arroyo de los Barredos y al este por el núcleo urbano de Camponaraya.

La superficie total afectada por esta Modificación es de 53.690,51 m² y con una cota comprendida entre 490 y 500 m sobre el nivel del mar, con escasa pendiente.

En la actualidad los terrenos de este conjunto, sito en el paraje denominado "Los Prados de Abajo" de Camponaraya, se encuentran en tres áreas diferenciadas principalmente por la distribución de la propiedad y dimensiones de las parcelas catastrales, en cada una ellas:

* La primera de ellas, situada al este del conjunto y anexa al núcleo urbano, linda al norte y al este con dicho núcleo, y al sur y oeste con la parcela catastral número 250 del polígono 12, de un único propietario. Tiene una superficie de 11.909,98 m² y esta formada por las parcelas catastrales números del 251 al 274 del polígono 12 de Camponaraya. Todo este suelo esta clasificado por las NSPM como suelo no urbanizable.

* La segunda, central en el conjunto, es la formada por los terrenos identificados como parcela catastral num. 250 del polígono 12 de Camponaraya, con una superficie total de 34.260 m², que linda al norte con la carretera de Camponaraya a Narayola, al este con el casco urbano de Camponaraya y el área descrita en el párrafo anterior, al sur con el Arroyo de los Barredos y al oeste con acequia y las parcelas 247, 248, 249, 277 y 279 del mencionado polígono catastral. Este suelo esta clasificado por las NSPM en su mayor parte como suelo no urbanizable de entorno. Toda este área pertenece a un único propietario.

* La tercera área situada al oeste del conjunto, es la formada por las parcelas catastrales números. 247, 248, 249, 277 y 279 del polígono 12 de Camponaraya, con una superficie total de 7.520,53 m². Linda al norte con la carretera de Camponaraya a Narayola, al este con la parcela catastral 250 del mencionado polígono y acequia, al sur con el Arroyo de los Barredos y al oeste con la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales. Este suelo esta clasificado por las NSPM como no urbanizable, con excepción de la parcela num. 247, de una superficie aproximada 1.500,00 m², que esta considerada por las citadas NSPM como suelo no urbanizable de entorno.

CAPÍTULO 3.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

El instrumento de planeamiento vigente en el Ayuntamiento de Camponaraya lo constituye las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM) que se aprobaron definitivamente con fecha 20 de marzo de 1991, por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León.

Durante el periodo de tiempo transcurrido desde entonces, próximo a quince años, se han producido una serie de hechos relevantes de importancia decisiva para el planeamiento urbanístico en general y para el del Municipio de Camponaraya en particular. Así:

* La promulgación de las Leyes 10/1998 de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la 10/2002 de 10 de julio de modificación de la anterior, así como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) ha incorporado nuevos conceptos, métodos y denominaciones que no contemplan las NSPM de 1991 y que conviene introducir y tener en cuenta, ahora, en el planeamiento general.

* El crecimiento experimentado por el municipio y el incremento de los requerimientos de vivienda unifamiliar, especialmente en el área situada al oeste del núcleo urbano de Camponaraya, como ha puesto de manifiesto la reciente demanda experimentada en la UA1, en contraposición con la antigua expansión asimétrica en dirección a Ponferrada, exige atender estas necesidades y equilibrar estos focos de desarrollo.

* La mejora de las infraestructuras en la zona situada al oeste del municipio de Camponaraya, la renovación y construcción de los

recintos féries y muy especialmente la realización de la nueva vía de comunicación de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales, demanda un mejor aprovechamiento y utilización de estas infraestructuras, que no existían cuando se redactó la NSPM de 1991.

* El desarrollo, con la correspondiente construcción de viviendas y espacios comunes, ya en sus ultimas fases, de la UA 1, la próxima construcción del Centro Municipal de Servicios Múltiples, con la consiguiente repercusión que todo ello ha tenido en la importancia de la calle Paleros, aconseja facilitar la expansión de esta zona hacia la nueva vía de comunicación por medio de otro eje que complementa el tramo de la carretera de Camponaraya a Narayola, permitiendo el desarrollo de la zona delimitada por esta ultima carretera y el Arroyo de los Barredos.

Todas estas circunstancias, sobrevenidas desde la redacción de las NSPM, hacen necesario y urgente una modificación de dichas normas a fin de:

* Cambiar la clasificación de las zonas mencionadas en el capítulo 2, anterior, de suelo no urbanizable, suelo no urbanizable de entorno de acuerdo con las denominaciones empleadas en las NSPM de 1991, a una única clasificación de suelo urbanizable delimitado, según las clasificación y categoría que contempla la ahora vigente Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su correspondiente Reglamento.

* Posibilitar y prever el trazado de un viario de comunicación vinculante para el posterior planeamiento de desarrollo de las tres areas mencionadas en el capítulo 2 anterior entre la calle Paleros y la carretera de Circunvalación y Enlace de Polígonos Industriales y carretera de Narayola, cuyo comienzo en la Calle Paleros esta ya contemplado en las actuales NSPM y así señalado en el Plano de Ordenación correspondiente.

De esta forma se simplificaría y aceleraría notablemente el trazado a través del sector central del viario de comunicación entre la calle Paleros y la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera de Narayola, así como el desarrollo de esta zona, al estar previsto establecer de forma inmediata la ordenación detallada de dicho sector para habilitar su pronta ejecución y dejando por el momento los sectores este y oeste sin ordenación detallada, previniéndose únicamente ahora para ellos la vía de comunicación vinculante para los tres sectores citada anteriormente.

CAPÍTULO 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SECTORES

Esta delimitación de sectores se ha efectuando, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 35-3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, atendiendo a la racionalidad, calidad de la ordenación urbanística y a los criterios específicos expuestos anteriormente.

4.1 RACIONALIDAD

Este criterio se ha basado fundamentalmente en la distribución morfológica de la propiedad.

La delimitación resulta racional en cuanto que permite la equidistribución de cargas y beneficios en cada uno de los sectores, así como el cumplimiento de las reservas de suelo para vías públicas, espacios libres, equipamientos y dotación de aparcamientos. Se efectúa utilizando en lo posible como límites terrenos de dominio publico y otros elementos geográficos determinantes.

4.2 CALIDAD DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El desarrollo en tres sectores no disminuye la calidad de ordenación urbanística sino que la aumenta con el trazado de una nueva calle paralela al río y a la carretera de Narayola entroncando directamente con sistemas generales.

La modificación no afecta la Ordenación general vigente, sino que es una continuidad del planeamiento actual y supone la clasificación en suelo urbanizable delimitado.

El número de viviendas previstas, de 159 unidades como máximo, supondrá un incremento medio de población que no es un aumento determinante respecto al número total de habitantes del municipio.

4.3 LÍMITES CON SISTEMAS GENERALES
Los tres sectores están separados por sistemas generales en tres de sus lados: la carretera de circunvalación, el arroyo de los Barredos y la carretera de Narayola; y por el casco urbano en el otro y entre ellos por la distribución morfológica de la propiedad.

CAPÍTULO 5.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se modifica la clasificación de los terrenos citados en el capítulo 2, en el sentido de quedar, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, clasificados como suelo urbanizable en su categoría de delimitado y agrupando los ámbitos de actuación en los tres sectores, que se describen a continuación

* SECTOR A-1, con una superficie de 11.909,98 m², coincide con el descrito como área primera de las especificados en el capítulo 2. En este sector no se contempla por el momento incluir en el planeamiento general su ordenación detallada, quedando previsto únicamente la vía de comunicación vinculante a su través de la calle Paleros con la nueva carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales aprovechando y utilizando el comienzo o embocadura contemplado en las actuales NSPM. Se adjunta ficha urbanística.

* SECTOR A-2, con una superficie de 34.260,00 m², coincide con el área mencionada como segunda o central de los especificadas en el capítulo dos. Para este sector queda determinado el trazado de la vía de comunicación vinculante entre la calle Paleros y la carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera de Narayola y se contempla establecer de forma inmediata su ordenación detallada, para habilitar su pronta ejecución. Se adjunta ficha urbanística.

* SECTOR A-3, con una superficie total de 7.520,53 m², coincide con el área descrita como tercera de las especificadas en el capítulo dos. No se contempla por el momento incluir en el planeamiento general de este sector su ordenación detallada, dejando previsto únicamente la vía de comunicación vinculante a su través de la nueva Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales con la calle Paleros. Se adjunta ficha urbanística.

Asimismo se determina el trazado de un viario de unión entre la calle Paleros y la Carretera de Circunvalación y Enlace de los Polígonos Industriales y carretera de Narayola como ordenación general vinculante para el planeamiento de desarrollo de los tres sectores.

Todo ello queda reflejado en el Texto que se añade al de las NSPM y plano de Ordenación, hoja modificada para dichas normas.
EL ARQUITECTO: FRUTOS JESÚS GARCÍA RAMOS.

A - MEMORIA

- 2.- Documentación Gráfica - Planos
- 0.- LOCALIZACIÓN
- 1.- SITUACIÓN
- 2.- SITUACIÓN EN EL NÚCLEO URBANO
- 3.- PLANOS CATASTRALES
- 4.- PLANO DE ESTADO ACTUAL
- 5.- PLANO DE SECTORES Y VIARIO DE UNIÓN
- C / PALEROS - CAR. CIRCUNVALACION

B - FICHAS URBANÍSTICAS

E - NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

- 1.- TEXTO QUE SE AÑADE
- 4.2.5.- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO. SECTORES A-1, A-2, A-3.

De acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el suelo urbanizable delimitado lo constituyen aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considera adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico. A tal efecto se agrupan en ámbitos denominados sectores y son los señalados como tales en el Plano de Ordenación. (NUM. 2)

El desarrollo y urbanización de estos terrenos se promoverán mediante la incorporación al instrumento de planeamiento general de la Ordenación Detallada de dicho suelo o el correspondiente Plan Parcial.

E - NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.- PLANO DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO CAMPONARAYA NÚM. 3

- 2. 1.- HOJA QUE SE MODIFICA

E - NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.- PLANO DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO CAMPONARAYA NÚM. 3

- 2. 2.- HOJA MODIFICADA

A - MEMORIA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA - PLANOS

- 0.- LOCALIZACIÓN
- 1.- SITUACIÓN
- 2.- SITUACIÓN EN EL NÚCLEO URBANO
- 3.- PLANOS CATASTRALES
- 4.- PLANO DE ESTADO ACTUAL
- 5.- PLANO DE SECTORES Y VIARIO DE UNIÓN
- C / PALEROS - CAR. CIRCUNVALACIÓN

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL (NSPM) DE CAMPONARAYA (PROVINCIA DE LEÓN)

- CAMBIO DE SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO NO URBANIZABLE DE ENTORNO, SEGÚN LAS CLASES DE SUELO ESTABLECIDAS POR LAS NSPM, A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO, SEGÚN CLASIFICACIÓN DEFINIDA POR LA LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Y

- DETERMINACIÓN DE VIARIO DE UNIÓN VINCULANTE ENTRE LA CALLE PALEROS Y LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN Y ENLACE DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CARRETERA DE NARAYOLA.

ARQUITECTO: FRUTOS JESÚS GARCIA RAMOS

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

A.- MEMORIA

- Capítulo 1.- Objeto.
- Capítulo 2.- Estado actual y antecedentes.
- Capítulo 3.- Justificación del Plan Parcial.
- Capítulo 4.- Justificación de la solución adoptada de Ordenación Detallada

Capítulo 5.- Modificaciones que se introducen en las Normas Subsidiarias.

B.- MEMORIA VINCULANTE

- 1. Normas generales de la edificación
- 2. Estudio económico-financiero
- 3. Plan de etapas

C.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA - PLANOS

- 0.- LOCALIZACIÓN
- 1.- SITUACIÓN
- 2.- SITUACIÓN EN EL NÚCLEO URBANO
- 3.- PLANO CATASTRAL
- 4.- PLANO DE ESTADO ACTUAL
- 5.- PLANO DE SECTORES Y VIARIO DE UNIÓN
- C / PALEROS - CAR. CIRCUNVALACIÓN

6290

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, se cita al interesado que se relaciona o a su representante, mediante el presente anuncio, para ser

notificados por comparecencia, al haberse dado las circunstancias que se contemplan en apartado 1) del artículo y norma citados.

Según dispone el artículo 112.2), de la Ley 58/2003, el plazo para comparecencia es de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia: Avenida Gran Vía de San Marcos-18-1ª- planta - León. Edificio de la Agencia Tributaria.

NIF: 71.500.944-Q.
OBLIGADO TRIBUTARIO: ALBES LAFUENTE, JAVIER.
Nº EXPTE: 0084/2005.
PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.
ÓRGANO: DEPENDENCIA PROV. ADUANAS E I.E.E. DE LEÓN.

León, 5 de julio de 2006.–El Jefe de la Dependencia Provincial, Juan Luis Centeno Virallé. 5994

Oficina Provincial de Intrastat

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta O.P.I., es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Sancionador (no atender requerimiento).
Órgano responsable: Dependencia Provincial de Aduanas e I.E.E.
- Oficina Provincial de Intrastat.

Lugar: Avenida Gran Vía de San Marcos, 18, 1ª planta - León.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

CIF/NIF	OBLIGADO ESTADÍSTICO	CONCEPTO
B24372922	ELECTRONEUMÁTICA DEL NORTE SL CL. CABO PEÑAS, 31, 24400 PONFERRADA	INCUMPLIMIENTO INTRASTAT ABRIL/2006
B24488199	PROMOCIONES URBANÍSTICAS DEL NORTE SL CL. COLLADO CERREDO, 33 24008 LEÓN	INCUMPLIMIENTO INTRASTAT ABRIL/2006

León, 23 de junio de 2006.–El Jefe de la Dependencia, Juan Luis Centeno Virallé. 5754

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de León

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Luis Cubillas Villa por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de julio de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Luis Cubilla Villa, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de septiembre de 2006, a las 11.00 horas, en calle Cinco de Octubre 20 4º León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados.

BIENES EMBARGADOS
LOTE ÚNICO
FINCA NÚMERO: 1

UNA MITAD INDIVISA DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UNA CUATROCIENTASAVA PARTE QUE SE CONCRETA EN EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 122 SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DE URBANA: FINCA UNO. LOCAL GARAJE EN PLANTAS DE SÓTANO Y SEMISÓTANO DEL EDIFICIO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SITO EN LEÓN, CON FACHADAS A LAS CALLES FRAY LUIS DE LEÓN, VELÁZQUEZ, SEÑOR DE BEMBIRE Y OCTAVIO CARBALLO. UBICA 400 PLAZAS DE GARAJE, DE LAS CUALES, LOS NÚMEROS 1 AL 260, AMBOS INCLUSIVE, SE ENCUENTRAN EN LA PLANTA DE SÓTANO Y LAS 261 AL 400, AMBOS INCLUSIVE, EN LA PLANTA DE SEMISÓTANO, TENIENDO SU ACCESO PARA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE DOS RAMPAS QUE PARTEN DE LAS CALLES VELÁZQUEZ Y OCTAVIO CARBALLO, RESPECTIVAMENTE; Y PARA LOS PEATONES A TRAVÉS DE CUATRO ESCALERAS DE EMERGENCIA QUE DESEMBOCAN EN LOS LATERALES DE LOS PASAJES DE ACCESO Y DE LAS ESCALERAS Y ASCENSORES DE LOS RESPECTIVOS PORTALES DEL EDIFICIO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE DOS PASOS SITUADOS EN LA ZONA COMERCIAL DEL SEMISÓTANO. LA PLANTA DE SÓTANO OCUPADA POR ESTE LOCAL ARROJA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 6.236,52 M², ESTANDO EL RESTO DE LA PLANTA OCUPADA POR LOS ENCLAVES DE LOS ONCE NÚCLEOS DE ESCALERAS Y LOS TRES CUARTOS DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO. LA PLANTA DE SEMISÓTANO OCUPADA POR ESTE LOCAL ARROJA UNA SUPERFICIE DE 3.658,70 M². EN ESTA PLANTA SE ENCUENTRAN LOS ENCLAVES DE ESCALERAS DE LOS PORTALES 2 AL 7, AMBOS INCLUSIVE. LAS SUPERFICIES DE AMBAS PLANTAS QUE CONFORMAN ESTE LOCAL, MÁS LOS HABITÁCULOS DE ESCALERAS DE EMERGENCIAS DEL MISMO EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 47,60 M², ARROJAN UN TOTAL DE 9.942,82 M². EL LOCAL ESTA DOTADO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA, LUZ, VENTILACIÓN, EXTRACCIÓN DE AIRE, DETECCIÓN DE MONÓXIDO, MANGUERAS, EXTINTORES Y ASEOS. SUS LINDEROS, TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE FRAY LUIS DE LEÓN, SON LOS SIGUIENTES: EN PLANTA DE SÓTANO: FRENTE, SUBSUELO DE LA CITADA CALLE DE FRAY LUIS DE LEÓN; DERECHA, SUBSUELO DE LA CALLE VELÁZQUEZ; IZQUIERDA, SUBSUELO DE LA CALLE OCTAVIO CARBALLO; Y FONDO, SUBSUELO DE LA CALLE SEÑOR DE BEMBIRE. EN PLANTA DE SEMISÓTANO: FRENTE, GALERÍA COMERCIAL DE SU PLANTA; DERECHA SUBSUELO DE LA CALLE VELÁZQUEZ; IZQUIERDA, SUBSUELO DE LA CALLE OCTAVIO CARBALLO; Y FONDO, SUBSUELO DE LA CALLE SEÑOR DE BEMBIRE. DENTRO DEL MISMO, Y CIRCUNDÁNDOLOS, ESTÁN LOS ENCLAVES DE ESCALERAS E INSTALACIONES INDICADOS ANTERIORMENTE, DELIMITADOS POR ELEMENTOS ESTRUCTURALES. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, GASTOS Y REPRESENTACIÓN DEL TOTAL EDIFICIO DE =11,94200%.

FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 3; Nº TOMO 2878; Nº LIBRO 360; Nº FOLIO 46 Nº FINCA 14560.

FINCA NÚMERO: 2

UNA MITAD INDIVISA, DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UNA CUATROCIENTASAVA PARTE QUE SE CONCRETA EN EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 123 SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DE LA MISMA FINCA UNO ANTES DESCRITA.

FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 3; Nº TOMO 2878; Nº LIBRO 360; Nº FOLIO 48; Nº FINCA 14560.

IMPORTE DE TASACIÓN: 17.643,50

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

SUSANA MARTÍNEZ ÁLVAREZ. CARGA: ANOT. PREV. JUDIC. IMPORTE: 2.968,65.
IBERAVAL, SGR. CARGA: ANOT. PREV. JUDIC. IMPORTE: 23.223,58.
TIPO DE SUBASTA: 1.823,68.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 18 de septiembre de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección internet <http://www.seg-social.es>.

León, 26 de julio de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6448

137,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

02130.

Número de identificación único: 24089 3 0000639/2006.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 65/2006.

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De: RIESCO Y MARCOS SL.

Procuradora: PURIFICACIÓN DÍEZ CARRIZO.

Contra: JUNTA VECINAL DE VANIDADES.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León.

Hago saber: que por la Procuradora doña Purificación Díez Carrizo, en nombre y representación de Riesco y Marcos SL, se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León demanda contencioso-administrativa al que le corresponde el número 65/06 de procedimiento ordinario sobre contratación administrativa, contra la Junta Vecinal de Vanidades por el contrato de fecha 9 de diciembre de 2004 sobre cesión de cobro y ejecución de trabajos.

En León, a 8 de junio de 2006.-La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4972

16,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2006